

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

##### Área de Empleo y Empresa

Subsanación de solicitudes de la convocatoria de subvenciones destinada a Asociaciones de la Provincia para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén, año 2022. BOP-2022-2913

##### Área de Igualdad y Bienestar Social

Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2022, en régimen de concurrencia competitiva. BOP-2022-2905

Ampliación del plazo de ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar en la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2022, en régimen de concurrencia competitiva. BOP-2022-2906

#### AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto General de la entidad para el año 2022, bases de ejecución, plantilla de personal, anexo de inversiones, medidas de reequilibrio financiero y reconocimiento extrajudicial de créditos. BOP-2022-2883

#### AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonios civiles. BOP-2022-2874

#### AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

Aprobación del Proyecto Técnico de la obra: Reposición de Firme en Carretera de Los Rosales. BOP-2022-2612

#### AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos para la selección de tres plazas de Policía Local y convocatoria para la realización de la prueba de conocimientos. BOP-2022-2882

#### AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

Emplazamiento a interesados en Procedimiento abreviado 216/2022 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Jaén. BOP-2022-2872

#### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Ratificación por el Pleno de la Resolución de la Alcaldía nº 1089/2022 de fecha 3 de mayo. BOP-2022-2627

Aprobación del precio público para el concierto de Carmen Boza el día 30 de julio de 2022. BOP-2022-2879

Aprobación del precio público para la representación de la obra El ciclista utópico el día 13 de agosto de 2022. BOP-2022-2880

Aprobación del precio público para el espectáculo teatral Una Noche sin Luna el día 15 de septiembre de 2022. BOP-2022-2881

**AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1/2022, por incorporación de remanentes. BOP-2022-2877

**AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)**

Aprobación de las bases y la convocatoria que deberán regir el proceso selectivo por promoción interna para personal funcionario y laboral fijo con anterioridad al 13 de mayo de 2007 de la plantilla municipal mediante el sistema de concurso-oposición. BOP-2022-2884

**AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO (JAÉN)**

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. BOP-2022-2623

**AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)**

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Promoción de Conductas Cívicas. BOP-2022-2607

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Ocupación de la vía pública con mesas y sillas. BOP-2022-2608

**AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)**

Resolución de nombramiento de personal eventual. BOP-2022-2633

**MINISTERIOS**

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla**

Información pública sobre expediente de aprovechamiento de concesión de aguas. Expediente: X-8262/2021 (01/4035)-REUT. BOP-2022-2631

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**COMUNIDAD DE REGANTES**

**Regajo Galera, de Bailén (Jaén).**

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de fecha 07 de julio de 2022. BOP-2022-2873

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

**2022/2913** *Subsanación de solicitudes de la convocatoria de subvenciones destinada a Asociaciones de la Provincia para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén, año 2022.*

#### **Anuncio**

Con fecha 20 de mayo de 2021, la Diputada del Área de Empleo y Empresa, por delegación del Sr. Presidente (Resol. núm. 709 de 11/07/2019) dictó la Resolución nº 376, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinada a Asociaciones de la Provincia para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 77, de 25 de abril de 2022.

Finalizado el día 7 de junio actual el plazo de presentación de solicitudes, iniciado al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y, examinadas las solicitudes presentadas, se requiere a los interesados, por medio del presente anuncio, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos relacionados en el cuadro adjunto, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y que será objeto de publicación en el citado Boletín.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la mencionada Convocatoria de Subvenciones, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

| Nº EXP.                | CIF                     | INTERESADO   | DOC. A SUBSANAR  | ANOMALÍAS A SUBSANAR  |
|------------------------|-------------------------|--|--|---|
| 2022/3610              | G23****04               | UNIÓN DE AUTÓNOMOS DE JAÉN   | - Anexo I  | - No ha sido presentado.  |
|                        |                         |  | - Anexo II   | - No ha sido presentado.  |
|                        |                         |  | - Anexo III  | - No ha sido presentado. (1)  |
|                        |                         |  | - Plan Financiero  | - Costes de personal superan el 50%. (2) Existen gastos que no son subvencionables: Formación, web, aperitivo...  |
|                        |                         |  | - Anexo IV   | - No ha sido presentado.  |
|                        |                         |  | - Memoria explicativa  | - Incluye conceptos y actuaciones no subvencionables.   |
|                        |                         |  | - DNI Representante  | - No ha sido presentado.  |
|                        |                         |  | - Poder bastante en derecho                                  | - No ha sido presentado.  |
|                        |                         |  | - Documentación acreditativa de domicilio o establecimiento  | - No ha presentado documentación que lo acredite de conformidad con el artículo 11 de la convocatoria (3).  |
|                        |                         |  | - CIF  | - No ha sido presentado   |
|                        |                         |  | - Estatutos  | - No han sido presentados   |
| - Inscripción Registro | - No ha sido presentado |  |  |   |
| 2022/3750              | G42****64               | LA UNIÓN DE AUTÓNOMOS  | - Anexo III y Memoria  | - En ambos aparecen actuaciones que tendría que proceder a su aclaración por la posibilidad de no ser subvencionables (encuentros digitales y web).   |
|                        |                         |  | - DNI Representante  | - No se encuentra en vigor a fecha de presentación de la solicitud.   |
|                        |                         |  | - Documentación acreditativa de domicilio o establecimiento. | - La documentación presentada no acredita dicho extremo conforme a lo expresado en la convocatoria. (3)   |
| 2022/3883              | G23****39               | ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA LOMA Y LAS VILLAS | - Memoria y Plan financiero                                  | - Coste de personal supera el 50% (2). Asimismo la Memoria, expresa la colaboración de otras entidades y de Caja Rural, extremos que habrán de ser aclarados; así como el concepto "Locomociones".  |
| 2022/3919              | G23****50               | ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE TORREDONJIMENO           | - Memoria  | - Ha sido presentada sin firmar   |
|                        |                         |  | - Plan financiero  | - Coste de personal debe venir expresado conforme establece el artículo 9 (2).  |
|                        |                         |  | - DNI Representante  | - No se encuentra en vigor a fecha de presentación de la solicitud.   |
| 2022/3927              | G23****63               | ASOCIACIÓN EMPRESARIAL MARTEÑA                                       | - Memoria y Plan financiero                                  | - Aparece el concepto "Trofeos" que no es subvencionable.   |
| 2022/3940              | G23****43               | ASOCIACIÓN PROVINCIAL JIENNENSE DE JÓVENES EMPRESARIOS               | - Anexo III  | - Aparece expresado que se trata de "Formación empresarial", habrá que aclarar este extremo.  |
|                        |                         |  | - Plan financiero  | - Coste de personal y de costes indirectos debe venir expresado conforme establece el artículo 9 (2).   |
|                        |                         |  | - Memoria explicativa  | - No ha sido presentada.  |
|                        |                         |  | - Poder de representación                                    | - No ha sido presentado.  |
|                        |                         |  | - Inscripción en el Registro                                 | - No ha sido presentado.  |
| 2022/3957              | G23****04               | ASOCIACIÓN BAEZANA DE INDUSTRIA, SERVICIOS Y COMERCIO                | - Memoria explicativa y plan financiero                      | - Ha presentado un presupuesto de 10.000 euros, previsto en la convocatoria para actuaciones de ámbito comarcal, deberá quedar justificado este extremo. Por otra parte, deberá aclarar lo expresado en la memoria "diseño y desarrollo de un micrositio web"; así como establecer como indicadores para su posterior comprobación, el número de empresas al que está previsto dirigir el proyecto objeto de la subvención. |

| Nº EXP.   | CIF       | INTERESADO   | DOC. A SUBSANAR  | ANOMALÍAS A SUBSANAR  |
|-----------|-----------|--|--|---|
| 2022/3958 | G02****82 | ASOCIACIÓN LOCAL DE COMERCIO Y SERVICIOS ARROYO      | - Anexo III  | - Presenta la realización de acciones totalmente distintas y aisladas.  |
|           |           |  | - Plan financiero  | - El mismo no presenta conceptos de gastos subvencionables como tal, sino actuaciones, sin que las mismas se encuentren desglosadas en los gastos que conllevan. Por otra parte, en cuanto a los gastos de personal, deben venir expresados conforme establece el artículo 9 (2). Por último, el presupuesto supera las cantidades previstas para las actuaciones de ámbito local, deberá quedar justificado. |
|           |           |  | - Memoria de actuación                                       | - No ha sido presentada   |
|           |           |  | - DNI Representante  | - No ha sido presentado   |
| 2022/3961 | G23****41 | ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE LINARES | - Memoria y plan financiero                                  | - Ha presentado un presupuesto de 10.000 euros, previsto en la convocatoria para actuaciones de ámbito comarcal, deberá quedar justificado este extremo   |
| 2022/3972 | G82****08 | UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS      | - Plan financiero  | - En el mismo aparecen gastos que habrán de ser aclarados, pudiendo no ser subvencionables: cesión de uso, desplazamientos.<br>Costes de personal deben venir expresados conforme al artículo 9.(2)<br>Asimismo, la contratación de servicio externo supera lo previsto en la LCSP debiendo estar a lo previsto en lo establecido en el artículo 9 al respecto.(2)  |
|           |           |  | - Memoria de actuación                                       | - En ella aparecen actuaciones que tendría que proceder a su aclaración por la posibilidad de no ser subvencionables  |
|           |           |  | - Documentación acreditativa de domicilio o establecimiento. | - La documentación presentada no acredita dicho extremo conforme a lo expresado en la convocatoria. (3)   |
| 2022/3981 | G90****41 | FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DEL COMERCIO DE ANDALUCÍA    | - Anexo IV   | - Deberá presentar la resolución y aclaración de los gastos que financia la subvención concedida por la Diputación de Sevilla.  |
|           |           |  | - Plan financiero  | - Costes de personal deben venir expresados conforme a lo establecido en el artículo 9 (2).   |
|           |           |  | - Documentación acreditativa de domicilio o establecimiento. | - La documentación presentada no acredita dicho extremo conforme a lo expresado en la convocatoria. (3)   |
| 2022/4042 | G23****53 | CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE JAÉN                 | - Memoria y Plan financiero                                  | - En ambos aparecen actuaciones que tendría que proceder a su aclaración por la posibilidad de no ser subvencionables (encuentros digitales y web).   |
| 2022/4046 | G23****77 | ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE CERAMISTAS                  | - Anexos   | - Han sido presentados sin firmar   |
|           |           |  | - Memoria de actuación                                       | - Ha sido presentada sin firmar<br>Por otra parte, el objeto fundamental del proyecto está previsto que sea realizado por una entidad, de la cual es miembro la Asociación, existiendo, además, otra convocatoria dirigida a estas personas jurídicas y para este tipo de proyectos   |
|           |           |  | - Plan financiero  | - Costes indirectos deben venir expresados conforme a lo establecido en el artículo 9.<br>- El presupuesto supera las cantidades previstas para las actuaciones de ámbito local y comarcal, deberá quedar justificado.<br>- Aparece un concepto para material fungible que deberá quedar totalmente justificado que se agota con el proyecto presentado.  |
| 2022/4047 | G41****47 | FAECTA   | - Memoria de actuación                                       | - Ha sido presentada sin firmar   |

| Nº EXP.   | CIF       | INTERESADO  | DOC. A SUBSANAR   | ANOMALÍAS A SUBSANAR  |
|-----------|-----------|---|---|---|
| 2022/4050 | G23****73 | ASOCIACIÓN LOCAL DEL COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ÚBEDA | - Memoria de actuación y Plan financiero                    | - La memoria no ha sido elaborada por la Asociación sino por una empresa. Por otra parte, el núcleo del proyecto y las actuaciones coinciden con las presentadas por la Asociación para el desarrollo turístico de Úbeda y Baeza. En ambos aparecen actuaciones que tendría que proceder a su aclaración por la posibilidad de no ser subvencionables (Material didáctico, jornadas, taller, web). El presupuesto supera las cantidades previstas para las actuaciones de ámbito local, deberá quedar justificado.      |
| 2022/4060 | G14****70 | ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA | - Anexo III, Memoria y Plan financiero                      | - En todos los documentos las actuaciones que aparecen, así como los gastos son para formación, concepto expresamente excluido en las bases de la convocatoria.   |
|           |           |   | - Poder de representación                                   | - No ha sido presentado   |
|           |           |   | - Documentación acreditativa de domicilio o establecimiento | - La documentación presentada no acredita dicho extremo conforme a lo expresado en la convocatoria. (3)   |
| 2022/4124 | G23****04 | ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE ÚBEDA Y BAEZA      | - Memoria de actuación y Plan financiero                    | - La memoria no ha sido elaborada por la Asociación sino por una empresa. Por otra parte, el núcleo del proyecto y las actuaciones coinciden con las presentadas por la Asociación Local del Comercio, Industria y Servicios de Úbeda. En ambos aparecen actuaciones que tendría que proceder a su aclaración por la posibilidad de no ser subvencionables (Material didáctico, jornadas, taller, web). El presupuesto supera las cantidades previstas para las actuaciones de ámbito local, deberá quedar justificado. |
|           |           |   | - Poder de representación                                   | - Ha sido firmado y presentado un DNI de representante, sin embargo, de la documentación aportada se deduce que la Presidencia la ejerce una persona jurídica, por lo que este extremo no ha quedado acreditado.  |

(1) Artículo 11.2 apartado b) último párrafo: “Este Anexo se presenta para la fase de valoración, por lo que dado el carácter de la convocatoria de concurrencia competitiva, su no presentación o presentación incompleta de alguno de los puntos valorables no será motivo de subsanación”.

(2) Artículo 9, en lo relativo a gastos de personal: “Se establece como límite máximo imputable por este concepto el 50 % del importe total de la ayuda solicitada o concedida en su caso”.

Por otra parte, en este artículo se establece que “se deberá indicar el período y porcentaje de jornada que van a dedicar a la realización del proyecto, así como el coste salarial (...)”

“Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención”.

Costes indirectos: “(...) no podrá ser superior al 5 % del total del gasto a realizar, debiendo reflejar el proyecto presentado los criterios que ha seguido la entidad para consignarlo (...)”.

(3) Artículo 11.2 apartado f): “Documentación acreditativa de que la Asociación tiene domicilio social o establecimiento en alguno de los municipios de la provincia de Jaén (Estatutos, documento que acredite la propiedad o, en su caso, contrato de arrendamiento y documento de pago del mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 17 de junio de 2022.- El Diputado Delegado del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

**2022/2905** *Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2022, en régimen de concurrencia competitiva.*

#### **Anuncio**

Con fecha 16 de junio de 2022, por la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P. D. Resol. nº 763 de 15/07/19) se ha dictado la propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2022, en régimen de concurrencia competitiva, del siguiente tenor:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL AÑO 2022 A FAVOR DE CONFEDERACIONES, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Que formula el Órgano Instructor del expediente de la convocatoria de subvenciones a conceder por el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022 a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con base en los siguientes:

#### Antecedentes de Hecho

Primero. Por resolución número 105, de 28 de enero de 2022, de la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social, se aprueban las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, cuyo extracto es publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 24 de 4 de febrero de 2022.

Segundo. Finalizado el plazo estipulado, y de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención, se examinaron las solicitudes y documentación presentadas y, con fecha 1 de abril de 2022, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 63 la apertura del plazo para la subsanación de defectos en dichas solicitudes.

Tercero. Vista la documentación presentada a efectos de subsanación, se emite Propuesta de Resolución Provisional de Declaración de Beneficiarios, con fecha 27 de mayo de 2022, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 104, de 31 de mayo de 2022, que establece plazo para presentación de alegaciones.

Cuarto. Durante el plazo para presentación de alegaciones, se han recibido las siguientes:

- Expediente 262. Asociación Discapacitados de Mengíbar Abriendo Camino.
- Expediente 346. Asociación Familiares y colaboradores de personas con enfermedad de Alzheimer y demencias afines Sierra Mágina.
- Expediente 377. Asociación En pro a la discapacidad Caminar.
- Expediente 436. Asociación Mayores San Gregorio.
- Expediente 485. Asociación Familiares y amigos de personas con discapacidad intelectual AFAMP.
- Expediente 556. Asociación Comarcal de personas con discapacidad Accede.
- Expediente 682. Asociación Ágora altas capacidades Jaén.
- Expediente 714. Asociación Cultural El Yelmo.
- Expediente 715. Asociación Mujeres desempleadas de Arjona AMDA.
- Expediente 728. Asociación Juvenil Mil y una noches.
- Expediente 908. Asociación Cultural Ad libitum.
- Expediente 949. Asociación Cuidadores de personas dependientes.
- Expediente 962. Asociación Prevención y rehabilitación de alcohólicos de Mancha Real PREAMAR.
- Expediente 981. Asociación Libélulas doradas.
- Expediente 1003. Asociación Personas sordas de la comarca de Andújar ASOCOAN.
- Expediente 1179. Asociación Vilches participa.
- Expediente 1184. Asociación de educación ambiental Zaitun.
- Expediente 3759. Asociación Cultural, ecologista y deportiva de Mujeres El Jaray.

Quinto. El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no han reunido los requisitos exigidos en la normativa de aplicación. Los solicitantes no admitidos o excluidos son los relacionados en el Anexo II.

Sexto. Por el Órgano Colegiado se eleva informe de evaluación de las solicitudes admitidas con arreglo a los criterios de valoración fijados en las disposiciones aplicables, en el que se contienen las solicitudes por línea de actuación, con la puntuación total a tenor de los criterios fijados, los solicitantes y las cuantías que, según la Comisión, procede asignar a

cada uno de ellos, dentro del importe total estipulado, como se establece en el artículo 5 de las Bases de la convocatoria.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la convocatoria.

Segundo. Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular alegaciones durante un plazo de cinco días naturales.

La notificación a que hace referencia el párrafo anterior se efectuará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial, así como de la inserción de un edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la normativa por la que se rige la convocatoria.

Según lo expuesto se formula la siguiente *propuesta de resolución provisional*:

PRIMERO. Entidades que han presentado alegaciones tras la publicación de la Resolución Provisional de Declaración de Beneficiarios, en el plazo de diez hábiles establecido para ello.

- Expediente 262. Asociación Discapacitados de Mengíbar Abriendo Camino. Motivo de la exclusión provisional: no estar al corriente de obligaciones tributarias. Con fecha 1 de junio de 2022 la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud junto con certificado positivo de estar al corriente de obligaciones tributarias. Por tanto, se estima la alegación presentada. La solicitud debe adscribirse a la línea g) Personas con discapacidad, de la convocatoria.

- Expediente 346. Asociación Familiares y colaboradores de personas con enfermedad de Alzheimer y demencias afines Sierra Mágina. Motivo de exclusión provisional: no haber subsanado conforme a lo requerido en Anuncio publicado en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 63, de 1 de abril. Con fecha 2 de junio de 2022 presenta alegación para que sea admitida su solicitud, exponiendo que se cometió error humano en el desglose del plan financiero y aportando datos finales de costes de nóminas y seguridad social. Por tanto, y visto que no se alterara el detalle de actuaciones de la memoria de actividad que se recogen en el anexo II de la solicitud de subvención, como se establece en el artículo 12 de las Bases de la convocatoria, se estima la alegación presentada. La solicitud debe adscribirse a la línea h) Personas mayores, de la convocatoria.

- Expediente 377. Asociación En pro a la discapacidad Caminar. Motivo de exclusión provisional: no haber subsanado conforme a lo requerido en Anuncio publicado en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 63, de 1 de abril, y no estar al corriente de obligaciones tributarias. Con fecha 31 de mayo de 2022 la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, exponiendo que la documentación acreditativa de composición de la junta directiva, con expresión de su periodo de validez fue solicitada al Registro de asociaciones pero les llegó después de transcurrido plazo para subsanación de solicitudes

de la convocatoria; asimismo presenta certificado positivo de estar al corriente de obligaciones tributarias. Puesto que el artículo 12 de las bases de la Convocatoria establece que, como alegaciones o reformulación de la solicitud, “No se admitirá documentación que forme parte de la requerida en el plazo de subsanación de solicitudes, considerándose fuera de plazo a tal efecto”, no se estima la alegación presentada.

- Expediente 436. Asociación Mayores San Gregorio. Motivo de exclusión provisional: no haber subsanado conforme a lo requerido en Anuncio publicado en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 63, de 1 de abril. Con fecha 9 de junio de 2022 la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, junto con documentación referida a composición de la junta directiva. Puesto que el artículo 12 de las bases de la Convocatoria establece que, como alegaciones o reformulación de la solicitud, “No se admitirá documentación que forme parte de la requerida en el plazo de subsanación de solicitudes, considerándose fuera de plazo a tal efecto”, no se estima la alegación presentada.

- Expediente 485. Asociación Familiares y amigos de personas con discapacidad intelectual AFAMP. Motivo de exclusión provisional: no estar al corriente de pago con la Seguridad Social a efectos de subvenciones. Con fecha 31 de mayo de 2022, la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, junto con certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social y Pensiones de no tener pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social; por lo que se estima la alegación presentada. La solicitud debe adscribirse a la línea g) Personas con discapacidad, de la convocatoria.

- Expediente 556. Asociación Comarcal de personas con discapacidad Accede. Motivo de la exclusión provisional: no estar al corriente de obligaciones tributarias. Con fecha 10 de junio de 2022 la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud junto con certificado positivo de estar al corriente de obligaciones tributarias. Por tanto, se estima la alegación presentada. La solicitud debe adscribirse a la línea g) Personas con discapacidad, de la convocatoria.

- Expediente 682. Asociación Ágora altas capacidades Jaén. Motivo de exclusión provisional: no haber subsanado conforme a lo requerido en Anuncio publicado en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 63, de 1 de abril. Con fecha 1 de junio de 2022 la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, argumentando que se produjo por su parte un error material en la redacción de la solicitud, que entre los gastos previstos no se encuentra la impresión de una guía y que en el presupuesto se debe entender que todo el material denominado “Otros conceptos” se debe a material de papelería y no de impresión. Entendidas como pertinentes las aclaraciones aportadas, se estima la alegación presentada. La solicitud debe adscribirse a la línea b) Juventud, de la convocatoria.

- Expediente 714. Asociación Cultural El Yelmo. Motivo de la exclusión provisional: no estar al corriente de obligaciones tributarias. Con fecha 4 de junio de 2022 la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud junto con certificado positivo de estar al corriente de obligaciones tributarias. Por tanto, se estima la alegación presentada. La solicitud debe adscribirse a la línea a) Igualdad, de la convocatoria.

- Expediente 715. Asociación Mujeres desempleadas de Arjona AMDA. Motivo de la exclusión provisional: no estar al corriente de obligaciones tributarias. Con fecha 9 de junio de 2022 la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud junto con

certificado positivo de estar al corriente de obligaciones tributarias. Por tanto, se estima la alegación presentada. La solicitud debe adscribirse a la línea a) Igualdad, de la convocatoria.

- Expediente 728. Asociación Juvenil Mil y una noches. Motivo de exclusión provisional: no haber subsanado conforme a lo requerido en Anuncio publicado en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 63, de 1 de abril. Con fecha 3 de junio de 2022 la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, argumentando que no aparece el periodo de validez de la junta directiva en el documento acreditativo presentado, al entender suficiente la indicación hecha en sus estatutos, de duración de tres años la de los periodos de mandato de las juntas directivas. Entendidas como pertinentes las aclaraciones aportadas, se estima la alegación presentada. La solicitud debe adscribirse a la línea b) Juventud, de la convocatoria.

- Expediente 908. Asociación Cultural Ad libitum. Motivo de exclusión provisional: no haber subsanado conforme a lo requerido en Anuncio publicado en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 63, de 1 de abril, y no estar al corriente de obligaciones tributarias. Con fecha 31 de mayo de 2022 la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, argumentando que sí había subsanado correctamente y adjuntando certificado positivo de estar al corriente de obligaciones tributarias. La asociación presentó los documentos requeridos en la subsanación de la solicitud el 13 de abril, fuera del plazo establecido, hasta el 11 de abril, por lo que no subsanó correctamente y, por tanto, no se estima la alegación presentada.

- Expediente 949. Asociación Cuidadores de personas dependientes. Motivo de la exclusión provisional: no estar al corriente de obligaciones tributarias. Con fecha 4 de junio de 2022 la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud junto con certificado positivo de estar al corriente de obligaciones tributarias. Por tanto, se estima la alegación presentada. La solicitud debe adscribirse a la línea g) Personas con discapacidad, de la convocatoria.

- Expediente 962. Asociación Prevención y rehabilitación de alcohólicos de Mancha Real PREAMAR. Motivo de la exclusión provisional: no haber subsanado conforme a lo requerido en Anuncio publicado en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 63, de 1 de abril. Con fecha 14 de junio de 2022 la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, argumentando la imposibilidad de hacer las gestiones pertinentes para la subsanación por enfermedad de la presidenta. Entendidas como pertinentes las aclaraciones aportadas, se estima la alegación presentada. La solicitud debe adscribirse a la línea d) Conductas adictivas, de la convocatoria.

- Expediente 981. Asociación Libélulas doradas. Motivo de la exclusión provisional: no estar al corriente de obligaciones tributarias. Con fecha 1 de junio de 2022 la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud junto con certificado positivo de estar al corriente de obligaciones tributarias. Por tanto, se estima la alegación presentada. La solicitud debe adscribirse a la línea a) Igualdad, de la convocatoria.

- Expediente 1003. Asociación Personas sordas de la comarca de Andújar ASOCOAN. Motivo de la exclusión provisional: no haber subsanado conforme a lo requerido en Anuncio publicado en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 63, de 1 de abril y no hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas con anterioridad del Área de Igualdad y Bienestar Social de la

Diputación Provincial, una vez vencidos los plazos establecidos para ello o ser deudora por reintegro firme de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial. Con fecha 3 de junio de 2022 la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, junto con recibo de Registro de presentación de documentación referida a justificación de subvención del ejercicio 2020 y certificado de composición de la Junta Directiva, con denominación de los cargos asumidos por sus miembros y el periodo de validez. Puesto que el artículo 12 de las bases de la Convocatoria establece que, como alegaciones o reformulación de la solicitud, "No se admitirá documentación que forme parte de la requerida en el plazo de subsanación de solicitudes, considerándose fuera de plazo a tal efecto" y aún no se ha concluido el procedimiento de justificación de la subvención citada, no se estima la alegación presentada.

- Expediente 1179. Asociación Vilches participa. Motivo de exclusión provisional: no haber subsanado conforme a lo requerido en Anuncio publicado en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 63, de 1 de abril. Con fecha 2 de junio de 2022 la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud junto con resolución de inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía. Puesto que el artículo 12 de las bases de la Convocatoria establece que, como alegaciones o reformulación de la solicitud, "No se admitirá documentación que forme parte de la requerida en el plazo de subsanación de solicitudes, considerándose fuera de plazo a tal efecto", no se estima la alegación presentada.

- Expediente 1184. Asociación de educación ambiental Zaitun. Motivo de exclusión provisional: no haber subsanado conforme a lo requerido en Anuncio publicado en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 63, de 1 de abril. Con fecha 8 de junio de 2022 la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, junto con la documentación correctamente firmada, argumentando que la Presidenta no pudo utilizar la firma de representación de la entidad porque no se disponía de ella por recientes cambios estatutarios y de junta directiva. Entendidas como pertinentes las aclaraciones aportadas, se estima la alegación presentada. La solicitud debe adscribirse a la línea b) Juventud, de la convocatoria.

- Expediente 3759. Asociación Cultural, ecologista y deportiva de Mujeres El Jaray. Motivo de exclusión provisional: extravío de su solicitud. Con fecha 1 de junio de 2022 presenta alegación solicitando sea corregido el error y admitida su solicitud; asimismo presenta justificante del Registro de la solicitud inicial de participación en la convocatoria, con fecha 22 de febrero de 2022. Asociada la solicitud inicial a la convocatoria y comprobado que no existe motivo para subsanación, se estima la alegación presentada. La solicitud debe adscribirse a la línea h) Personas mayores, de la convocatoria.

SEGUNDO. Conceder a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I las subvenciones que se señalan, con indicación de la cuantía asignada, y excluir a los solicitantes que se relacionan en el Anexo II.

**ANEXO I. SOLICITANTES ADMITIDOS**

Línea a) Igualdad

| Nº expte. | Asociación  | Proyecto   | NIF       | Solicita | Cuantía propuesta | Punt. Total |
|-----------|---|--|-----------|----------|-------------------|-------------|
| 340       | Mujeres María Zambrano  | Actitud y gestión del cambio para crecer en igualdad   | G23214463 | 1.750,00 | 1.750,00          | 71          |
| 428       | Familias y mujeres del medio rural AFAMMER JAÉN-JIMENA          | Digitalízate: Empoderamiento femenino a través de las TICs   | G23492085 | 6.000,00 | 1.652,17          | 64          |
| 490       | Mujeres Virgen de Tíscar de Huesa                               | La autoestima a través del baile II. Sal disfruta y gana en salud II                                 | G23528243 | 5.900,00 | 1.548,91          | 60          |
| 560       | Mujeres de Aldequemada Luna                                     | Escuela de empoderamiento de la mujer  | G23271794 | 1.000,00 | 1.000,00          | 55          |
| 672       | Mujeres de Villacarrillo Ágora                                  | Construyendo la cultura de la paz  | G23762008 | 1.720,00 | 1.720,00          | 86          |
| 674       | Mujeres Ioperanas AMUL  | Empodera Lopera  | G23456346 | 5.100,00 | 2.220,11          | 86          |
| 714       | Cultural El Yelmo   | Tu eres la protagonista, pasado, presente y futuro en igualdad                                       | G23069024 | 3.600,00 | 1.574,73          | 61          |
| 715       | Mujeres desempleadas de Arjona AMDA                             | Unidas frente a la erradicación de la violencia de género  | G23758923 | 5.849,70 | 2.297,55          | 89          |
| 719       | Jiennense para la promoción de la mujer con discapacidad "Luna" | Programa de sensibilización a mujeres con discapacidad y a personas cuidadoras para la prevención... | G23577786 | 6.000,00 | 2.194,29          | 85          |
| 727       | Mujeres Zaida de Arjona   | Persiguiendo la erradicación de la violencia de género   | G23308216 | 5.800,00 | 2.168,48          | 84          |
| 747       | Mujeres progresistas de Porcuna Despertar femenino              | Empodera Porcuna   | G23296262 | 5.100,00 | 2.194,29          | 85          |
| 756       | Las trece rosas de Rus  | Mujer rural digital  | G23812514 | 5.608,42 | 1.677,99          | 65          |
| 767       | Mujeres de Marmolejo Utica                                      | Empodera Marmolejo   | G23332430 | 5.100,00 | 2.297,55          | 89          |
| 772       | Mujeres Segueda   | Descapsuladas: Uniendo fuerzas frente a la Violencia de Género                                       | G23272545 | 5.800,00 | 1.858,69          | 72          |
| 807       | Mujeres santiagueñas AMUSA                                      | Empoderamiento de la mujer rural   | G23292972 | 6.000,00 | 1.961,96          | 76          |
| 918       | Mujeres Andrea Briz   | Mujeres rurales por la igualdad  | G23328057 | 6.000,00 | 1.910,32          | 74          |
| 919       | Mujeres Camino Real   | Caminando en Igualdad  | G23394570 | 6.000,00 | 1.910,32          | 74          |
| 920       | Mujeres Sierra Morena   | Sierra Morena comprometida con la igualdad entre géneros   | G23564222 | 6.000,00 | 1.987,77          | 77          |
| 921       | Mujeres rurales Puente del Obispo                               | Arte para la igualdad  | G23553985 | 6.000,00 | 2.013,59          | 78          |
| 922       | Mujeres Clara Campoamor   | Objetivo: Igualdad real  | G23302821 | 6.000,00 | 2.091,03          | 81          |
| 923       | Mujeres chiclaneras   | Chiclaneras impulsando la igualdad de oportunidades  | G23469778 | 6.000,00 | 2.039,40          | 79          |
| 936       | Mujeres San Isidro de La Quintería                              | Elimina barreras, conecta y emprende desde lo rural  | G04945457 | 4.000,00 | 1.419,84          | 55          |

| Nº expte. | Asociación   | Proyecto   | NIF        | Solicita | Cuantía propuesta | Punt. Total |
|-----------|--|--|------------|----------|-------------------|-------------|
| 981       | Libélulas doradas  | Doble discriminación mujer y discapacidad ante el COVID 19 | G 23783491 | 6.000,00 | 1.342,39          | 52          |
| 1012      | Federación provincial de asociaciones de amas de casa, consumidores y usuarios Tres Morillas | Quiérete mucho, quierete bien                              | G23331804  | 5.500,00 | 2.168,48          | 84          |

Línea b) Juventud

| Nº expte. | Asociación   | Proyecto   | NIF       | Solicita | Cuantía propuesta | Punt. Total |
|-----------|--|--|-----------|----------|-------------------|-------------|
| 328       | Cultural Cero Culture  | Festival del cómic europeo de Úbeda 2022   | G23711542 | 6.000,00 | 6.000,00          | 79          |
| 366       | La esperanza de Huesa  | Aprende. Hay mil maneras de divertirse VIII  | G23698590 | 5.900,00 | 5.517,24          | 51          |
| 489       | Madres y padres de alumnos Los descalzos del Colegio Público Antonio Machado | Jornadas de hábitos saludables y habilidades sociales entre los jóvenes  | G23468143 | 813,60   | 813,60            | 64          |
| 500       | AMPA Almazara del CEIP Nuestra Señora de la Capilla                          | Competencias clave para impulsar la actitud emprendedora de la juventud  | G23017676 | 2.300,00 | 2.300,00          | 65          |
| 654       | AMPA Nueva frontera del Colegio Público San Gabriel                          | Educando en igualdad   | G23282973 | 6.000,00 | 6.000,00          | 81          |
| 655       | AMPA El Cristo   | Jóvenes comprometid@s  | G23362569 | 6.000,00 | 6.000,00          | 81          |
| 682       | Ágora altas capacidades Jaén   | Gestionando mis emociones para construir mi futuro   | G23746688 | 3.500,00 | 3.500,00          | 90          |
| 728       | Juvenil Mil y una noches   | Swipe Up Jaén  | G23674625 | 6.000,00 | 6.000,00          | 59          |
| 800       | ONGD Poblado mundo   | Rompiendo fronteras. VII Edición . Prevención de conductas racistas de los jóvenes jiennenses ante las personas inmigrantes... | G23661689 | 6.000,00 | 6.000,00          | 91          |
| 1177      | Solidarios Sport   | Promovemos redes, empleo y asociacionismo juvenil en igualdad V  | G23698343 | 5.000,00 | 5.000,00          | 91          |
| 1184      | Educación ambiental Zaitun   | Juventud activa frente al cambio climático II  | G23735558 | 4.368,64 | 4.368,64          | 72          |
| 1395      | Jóvenes Nosotros no pasamos  | Empleabilidad e igualdad en la juventud IV   | G23056229 | 6.000,00 | 6.000,00          | 61          |

Resto de líneas c) a i)

| Nº expte. | Asociación  | Proyecto  | NIF       | Solicita | Cuantía propuesta | Punt. Total |
|-----------|---|---|-----------|----------|-------------------|-------------|
| 150       | Familias y enfermos de Alzheimer y otras demencias VIVE | Talleres itinerantes de memoria                             | G23531031 | 3.761,93 | 1.466,67          | 33          |
| 158       | Minusválidos físicos y sensoriales Álamos               | Dipujaen por la inserción laboral en Álamos Discapacidad II | G23370786 | 6.000,00 | 977,78            | 22          |

| Nº expte. | Asociación  | Proyecto  | NIF       | Solicita | Cuantía propuesta | Punt. Total |
|-----------|---|---|-----------|----------|-------------------|-------------|
| 163       | Sociolaboral y educativa "Adelante"   | Formación, información y asesoramiento sobre conductas adictivas 2022         | G23726862 | 6.000,00 | 1.866,66          | 42          |
| 168       | Alzheimer y demencias afines Conde García   | Tratamiento de fisioterapia en deterioro cognitivo                            | G23428741 | 6.000,00 | 2.933,33          | 66          |
| 175       | Manos inteligentes  | Integración social de personas con discapacidad: Accesibilidad comunicativa   | G23382922 | 6.000,00 | 1.822,22          | 41          |
| 191       | Familiares de Personas con Alzheimer y otras Demencias de Andújar AFA ANDUJAR         | Estimulación en el medio rural acercando las nuevas tecnologías               | G23407497 | 6.000,00 | 2.400,00          | 54          |
| 193       | Andaluza de hemofilia CAF-COCEMFE (ASANHEMO)  | Información y atención social a personas afectadas de hemofilia...            | G41407909 | 4.088,78 | 2.400,00          | 54          |
| 207       | Jiennense de enfermos de artritis reumatoide  | La salud en tus manos   | G23544729 | 4.500,00 | 2.444,44          | 55          |
| 209       | Jiennense de atención a personas con parálisis cerebral y afines ASPACE JAÉN          | Apoyo y orientación psicosocial a familias con hijos con parálisis cerebral   | G23355563 | 6.000,00 | 2.177,78          | 49          |
| 210       | Familiares de enfermos de Alzheimer Esperanza Viva                                    | Mejorar la calidad de vida del enfermo de Alzheimer y su cuidador/a           | G23492598 | 6.000,00 | 1.733,33          | 39          |
| 217       | Ayuda a personas con minusvalía Medinaceli  | Juntos sumamos más  | G23411432 | 5.000,00 | 1.466,67          | 33          |
| 221       | Provincial de personas sordas de Jaén APROSOJA  | Integración social de personas con discapacidad auditiva                      | G23020084 | 6.000,00 | 3.244,44          | 73          |
| 222       | Familiares y personas preocupadas por desarrollo y bienestar de niños con NEE AFANIES | La vida es más bella con ellos VII  | G23620008 | 6.000,00 | 2.577,78          | 58          |
| 223       | Discapitados físicos, psíquicos y sensoriales Proyecto Ilusión                        | Información, orientación y sensibilización social                             | G23461189 | 6.000,00 | 2.222,22          | 50          |
| 254       | Parkinson Andújar   | Educación para la salud del cuidador de personas con Parkinson                | G23717028 | 6.000,00 | 3.155,55          | 71          |
| 262       | Discapitados de Mengíbar Abriendo Camino  | Colaboración Abriendo camino y Centro ocupacional Villa de Mengíbar Por Todos | G23457476 | 5.000,00 | 2.044,44          | 46          |
| 278       | Estudio Lesión Medular Espinal AESLEME  | Prevención y sensibilización de discapacidades por accidente "Te puede pasar" | G80061856 | 4.000,00 | 3.155,55          | 71          |
| 298       | Familiares y personas afectadas por Alzheimer de la comarca Sierra de Cazorla         | Destellos de memoria  | G23555048 | 6.000,00 | 3.066,66          | 69          |
| 300       | Vida y esperanza libres de adicciones VELA  | Formación monitores de autoayuda  | G23311137 | 2.020,00 | 2.000,00          | 45          |
| 325       | APA Colegio Público Manuel Andújar  | Promoción del voluntariado Juntos Crecemos                                    | G23015688 | 4.680,00 | 3.155,55          | 71          |

| Nº expte. | Asociación  | Proyecto  | NIF       | Solicita | Cuantía propuesta | Punt. Total |
|-----------|---|---|-----------|----------|-------------------|-------------|
| 329       | Familiares de enfermos de Alzheimer y demencias afines Felipa Delgado                                   | Estimular para no olvidar   | G23753825 | 6.000,00 | 3.911,11          | 88          |
| 334       | Provincial Parkinson Linares Jaén   | Terapia ocupacional para personas con enfermedad de parkinson                                     | G23622566 | 4.629,38 | 2.222,22          | 50          |
| 346       | Familiares y colaboradores de personas con enfermedad de Alzheimer y demencias afines Sierra Mágina     | Empleabilidad para las asociaciones de Alzheimer  | G23555071 | 2.404,52 | 1.555,55          | 35          |
| 354       | Provincial linarense de jugadores en rehabilitación APLIJER   | Apoyo a los grupos de autoayuda   | G23280498 | 1.600,00 | 1.600,00          | 46          |
| 363       | Familiares y personas con Alzheimer y otras enfermedades neurológicas de Torredonjimeno AFPAEN          | Contratación psicóloga  | G23790207 | 6.000,00 | 1.911,11          | 43          |
| 388       | Discapacitados psíquicos, físicos y sensoriales ARESAR  | Atención fisioterapéutica   | G23463631 | 2.300,00 | 1.422,22          | 32          |
| 389       | Alcohólicos rehabilitados Ioperanos ARLO  | Lopera ante las adicciones II   | G23385446 | 4.800,00 | 3.644,44          | 82          |
| 391       | Para la promoción y atención a las personas con discapacidad física y orgánica ASPRAMIF                 | Información y asesoramiento personas discapacidad física orgánica en Villargordo                  | G23218357 | 3.200,00 | 1.733,33          | 39          |
| 396       | Familiares y personas con problemas de salud mental de Andújar y comarca AFEMAC                         | Atendiendo al cuidador/a de personas con problemas de salud mental                                | G23627110 | 5.314,37 | 2.711,11          | 61          |
| 397       | En marcha de familiares y amigos de los usuarios/as de la UED con terapia ocupacional La Peña de Martos | Integración a través del arte inclusivo II  | G23367659 | 6.000,00 | 1.777,78          | 40          |
| 437       | Mundo acoge   | Activa empleabilidad  | G23409600 | 5.999,99 | 2.800,00          | 63          |
| 440       | Alcohólicos liberados Nuevo día NUDIALLI  | Apoyo a grupos de autoayuda   | G23278211 | 5.990,84 | 3.822,22          | 86          |
| 450       | Jaén Acoge  | Mediación social e intercultural para la integración del colectivo migrante                       | G23280860 | 6.000,00 | 3.022,22          | 68          |
| 485       | Familiares y amigos de personas con discapacidad intelectual AFAMP                                      | PDCiencia. Taller de audiovisuales  | G23062482 | 3.647,00 | 3.022,22          | 68          |
| 487       | Daño cerebral adquirido de Jaén ADACEA  | Información y sensibilización de discapacidad por daño cerebral adquirido en accidente de tráfico | G23540230 | 5.661,00 | 3.466,66          | 78          |
| 501       | Jiennense de emigrantes y retornados AJIEyR   | Orientación y asesoramiento integral sobre derechos adquiridos en el extranjero                   | G23530942 | 6.000,00 | 2.444,44          | 55          |

| Nº expte. | Asociación  | Proyecto  | NIF       | Solicita | Cuantía propuesta | Punt. Total |
|-----------|---|---|-----------|----------|-------------------|-------------|
| 551       | Tratamiento y rehabilitación de los enfermos alcohólicos y familiares Vive Libre Martos | Conecta con la vida y rehabilitación de adicciones  | G23774177 | 4.950,00 | 4.133,33          | 93          |
| 552       | Federación linarense de asociaciones de personas con diversidad funcional               | Motivación para la participación activa de las organizaciones sociales o asociaciones                 | G23700651 | 3.900,00 | 2.533,33          | 57          |
| 556       | Comarcal de personas con discapacidad Accede  | Información, orientación y sensibilización social   | G23278609 | 4.200,00 | 2.311,11          | 52          |
| 559       | Calidad de vida, fibromialgia y fatiga crónica CAVIAS                                   | Tratamiento multidisciplinar en pacientes con fibromialgia  | G23546104 | 5.600,00 | 2.044,44          | 46          |
| 562       | Familiares y colaboradores de enfermos de Alzheimer " 21 de septiembre"                 | Fisioterapia y técnicas de relajación para enfermos de Alzheimer y cuidadores                         | G23434392 | 6.000,00 | 1.644,44          | 37          |
| 599       | Rehabilitación de enfermos alcohólicos y familiares Vive Libre Jaén                     | Desconecta de la adicción y crea un nuevo estilo de vida saludable                                    | G23648538 | 4.950,00 | 4.133,33          | 93          |
| 704       | Para la promoción del acogimiento familiar en Andalucía APRAF                           | Sensibilización en la crianza positiva "Confluye"   | G23556319 | 5.645,00 | 3.200,00          | 72          |
| 705       | Provincial de autismo y trastornos generales del desarrollo Jaén Juan Martos Pérez      | Hablemos de TEA   | G23347123 | 4.500,00 | 2.355,55          | 53          |
| 706       | Asperger-TEA Jaén   | Únete: Creación de una unidad de empleo para personas con SA-TEA                                      | G23633159 | 6.000,00 | 3.200,00          | 72          |
| 709       | Mujeres Noulas  | 6º Plan de mayores y diversidad   | G23281199 | 6.000,00 | 2.000,00          | 45          |
| 713       | Atención a personas con trastornos psicomotores Montilla Bono                           | Diversas actividades para capacidades diferentes  | G23427388 | 6.000,00 | 2.533,33          | 57          |
| 717       | Personas con discapacidad física y orgánica de la comarca de Cazorla "Juana Martos"     | Servicio de atención, orientación y asesoramiento en la comarca de Sierra de Cazorla                  | G23364151 | 3.392,93 | 3.022,22          | 68          |
| 723       | Federación provincial de asociaciones Jaén Andalucía inclusiva                          | Información, orientación y sensibilización social sobre la discapacidad física y orgánica             | G23788987 | 6.000,00 | 3.911,11          | 88          |
| 725       | Jiennense de esclerosis múltiple Virgen del Carmen                                      | Información, gestión y asesoramiento de enfermos y familiares de EM y otras enfermedades neurológicas | G23357692 | 6.000,00 | 2.666,66          | 60          |
| 729       | Familiares y amigos de enfermos de Alzheimer y demencias afines de Bailén               | Aula de ayuda al cuidador@  | G23544299 | 4.500,00 | 2.266,66          | 51          |
| 730       | Vuela alto  | Psicoterapia integrativa basada en escenas e información social: Abriendo corazones                   | G05410881 | 6.000,00 | 2.088,89          | 47          |

| Nº expte. | Asociación  | Proyecto   | NIF       | Solicita | Cuantía propuesta | Punt. Total |
|-----------|---|--|-----------|----------|-------------------|-------------|
| 740       | Familiares de enfermos de Alzheimer de Villanueva del Arzobispo AFAVILL             | Servicio de respiro familiar para cuidadores/as y enfermos/as de Alzheimer                   | G23454937 | 2.687,32 | 2.577,78          | 58          |
| 751       | Lucha contra enfermedades de la sangre ALES   | Información y Sensibilización "Cáncer Infantil"  | G23258593 | 6.000,00 | 2.711,11          | 61          |
| 757       | Lucha contra las enfermedades reales de Jaén ALCER                                  | Rehabilitación y estimulación cognitiva para personas con enfermedad crónica renal ERC       | G23019854 | 5.927,73 | 3.688,89          | 83          |
| 803       | Autoinmunes y lúpicos de Jaén ALUJA   | Apoyo al afrontamiento familiar y a los grupos de autoayuda                                  | G23446784 | 6.000,00 | 1.777,78          | 40          |
| 805       | Para personas con discapacidad intelectual de Jódar                                 | Talleres y orientación psicologica V   | G23704323 | 6.000,00 | 3.466,66          | 78          |
| 806       | Familiares de personas con Alzheimer y otras demencias afines de Villacarrillo AFAL | Atención al cuidador/a II  | G23734775 | 4.133,38 | 2.266,66          | 51          |
| 812       | Cultural y educativa Alternaocio  | Mejora de las competencias parentales. Escuela de Familias "Ayudando a crecer". Curso 2022   | G23567670 | 3.530,00 | 3.288,89          | 74          |
| 817       | Por el empleo y la integración social Aseis Lagarto                                 | Campaña de recogida de alimentos, productos de higiene y juguetes "Alimenta tu Colaboración" | G23584832 | 6.000,00 | 2.222,22          | 50          |
| 872       | Familiares de enfermos de Alzheimer La Estrella                                     | Música para recordar   | G23316615 | 6.000,00 | 3.511,11          | 79          |
| 887       | Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores FOAM                              | Voluntariado Social de Mayores: "Cobertura Socio Afectiva"                                   | G41289224 | 6.000,00 | 4.177,77          | 94          |
| 907       | Provincial pro minusválidos píquicos APROMSI  | Familias no estáis solas, os apoyamos con los grupos de autoayuda y la conciliación          | G23014814 | 6.000,00 | 4.088,88          | 92          |
| 949       | Cuidadores de personas dependientes   | 4º Plan de apoyo a colectivos con necesidades especiales                                     | G23679566 | 6.000,00 | 2.044,44          | 46          |
| 962       | Prevención y rehabilitación de alcohólicos de Mancha Real PREAMAR                   | Apoyo a grupos de autoayuda "Aguiles"  | G23451164 | 6.000,00 | 3.466,66          | 78          |
| 964       | Escuela de segundas oportunidades María Montessori                                  | Tardes de tertulia   | G23773823 | 6.000,00 | 2.577,78          | 58          |
| 1010      | Fibromialgia iliturgitana y comarca   | El agua fuente de vida para personas enfermas de fibromialgia                                | G23584709 | 1.500,00 | 1.288,89          | 29          |
| 1016      | Familiares y amigos de enfermos de Alzheimer y demencias de Arjona                  | Promoción autonomía personal de enfermos de Alzheimer y otras demencias                      | G23757537 | 6.000,00 | 2.711,11          | 61          |

| Nº expte. | Asociación   | Proyecto  | NIF       | Solicita | Cuantía propuesta | Punt. Total |
|-----------|--|---|-----------|----------|-------------------|-------------|
| 1020      | Muévete por el Parkinson Jaén y provincia  | Afrontamiento familiar y de apoyo a los grupos de autoayuda "Tu sumas"            | G23789688 | 6.000,00 | 3.777,77          | 85          |
| 1023      | Comarcal de personas con diversidad funcional de La Loma y Las Villas Tréboles COCEMFE | Apoyo al afrontamiento familiar y a los grupos de autoayuda "A tu lado, crecemos" | G23331135 | 4.694,02 | 2.533,33          | 57          |
| 1079      | Mujeres gitanas Sinando Kalí   | EduKalí. Prevención y atención al absentismo escolar                              | G23278740 | 6.000,00 | 3.688,89          | 83          |
| 1146      | Fibromialgia de Jaén AFIXA   | Aula de formación en manejo de emociones. Afrontamiento del dolor crónico.        | G23517055 | 5.486,07 | 4.044,44          | 91          |
| 1357      | Personas con discapacidad Los jilgueros  | Objetivo calidad de vida  | G23595457 | 6.000,00 | 2.222,22          | 50          |
| 1398      | Familias y amigos de infancia sorda AFAIS  | S.I.O: Servicio de Información y Orientación a familias de niños/as sordos/as     | G23321680 | 6.000,00 | 4.133,33          | 93          |
| 3759      | Cultural, ecologista y deportiva de Mujeres El jaray                                   | VI Edición Plan de envejecimiento activo y salud                                  | G23493315 | 4.000,00 | 2.311,11          | 52          |

Puntuación Total. Los criterios de valoración de las solicitudes, descritos en el artículo 7 de las Bases de la convocatoria, son los siguientes: C1) Ámbito territorial, local o supramunicipal, que abarca la actuación a subvencionar (hasta 5 puntos); C2) Calidad y coherencia interna del proyecto: fundamentación del proyecto, objetivos, personas destinatarias, actividades a realizar, metodología, previsión de recursos y evaluación (hasta 45 puntos); C3) Incorporación de la perspectiva de género y del principio de igualdad de trato y oportunidades en el diseño, desarrollo y evaluación del proyecto y existencia de plan de igualdad en la entidad (hasta 20 puntos); C4) Proyectos que contemplan en su desarrollo la coordinación con las actuaciones desarrolladas por los Servicios Sociales Comunitarios (hasta 15 puntos); C5) La incorporación del trabajo en red a través de la ejecución de actividades y programas en colaboración y coordinación con otras entidades provinciales (hasta 10 puntos); C6) Proyectos que establezcan actuaciones cuyo desarrollo impliquen actividades continuadas en el tiempo y no con carácter puntual (hasta 5 puntos).

**ANEXO II. RELACIÓN DE SOLICITANTES NO ADMITIDOS O EXCLUIDOS**

| Número | Asociación  | Proyecto  | NIF        | Motivo |
|--------|---|---|------------|--------|
| 341    | Familiares de enfermos de Alzheimer Esperanza                                   | Recuerda es cuestión de todos   | G23691363  | A      |
| 377    | En pro a la discapacidad Caminar  | Integración a través del arte inclusivo. Ocio inclusivo X                                   | G23330491  | A      |
| 436    | Mayores San Gregorio  | Fomentar la igualdad a través del deporte, salud y bienestar de personas mayores            | G23366784  | A      |
| 443    | Mujeres Flor de espliego  | Empoderamiento activo. Mujer y salud  | G23427826  | A      |
| 444    | Federación asociaciones de vecinos, consumidores y usuarios de Andújar Alcazaba | Acercamiento de las mujeres a las TIC. Ruptura de la brecha de género                       | G23327646  | A      |
| 650    | Mujeres Arailes   | Descapsuladas: Uniendo fuerzas frente a la violencia de género.                             | G23374564  | A      |
| 660    | AMPA Uno de mayo del colegio público Virgen de la Estrella                      | Cultivando valores igualitarios   | G23313661  | A      |
| 748    | Mujeres Oriental  | Persiguiendo la erradicación de la violencia de género                                      | G23243736  | A y D  |
| 778    | Cultural Mujeres cuerpo, mente y alma   | Descapsuladas: Uniendo fuerzas frente a la violencia de género                              | G23805294  | A y D  |
| 846    | Personas con lesión medular y otras discapacidades físicas ASPAYM jaén          | Capacitando a quien nos capacita "Nos ayudamos"   | G23767650  | A      |
| 866    | Mujeres Alcalaagua  | Arte para la igualdad   | G23678303  | A      |
| 867    | Art Diversia Sociedad cooperativa andaluza de interés social                    | Arte inclusivo para la diversidad   | F23782105  | F      |
| 908    | Cultural Ad libitum   | Musícate  | G23599269  | A y D  |
| 924    | Mujeres artesanas   | Mujeres, artesanas, rurales, comprometidas con la igualdad.                                 | G23545486  | A      |
| 925    | Rural Siempreviva   | Comunidades para jóvenes en la Sierra de Segura, aprender a estar junt@s siendo diferentes  | G67662296  | A      |
| 926    | AMPA Quorum CEIP Marqueses de Linares   | Arte inclusivo para familias creativas  | G23255938  | A      |
| 927    | Fundación Escuela andaluza de economía social                                   | II Jornada Mujer, Liderazgo y ODS   | G91242511  | F      |
| 928    | Federación AMPAS Sierra Sur   | Sinergia sonora!  | G23714553  | A      |
| 929    | Mujeres La Cruz   | Por una Higuera de Calatrava mas feminista  | G23269384  | A      |
| 930    | Hogar del pensionista San Isidro  | Activación de Personas Mayores "Juventud Eterna"  | G23229073  | A      |
| 931    | Federación asociaciones de vecinos Objetivos Comunes                            | Autonomía de las personas mayores   | G 23216278 | A y D  |
| 937    | Fundación Aliatar   | Fomento del voluntariado y asociacionismo en la provincia de Jaén                           | G23014533  | F      |
| 1003   | Personas sordas de la comarca de Andújar ASOCOAN                                | Personas sordas y nueva realidad ante el covid 19 ¡Existimos!                               | G23355167  | A y C  |
| 1081   | Mujeres Dama de Cazorla   | Cazorla ante el reto de la Igualdad: Jornadas para visualizar los saberes de las mujeres... | G23328925  | A      |

| Número  | Asociación              | Proyecto   | NIF        | Motivo |
|---|-------------------------|--|------------|--------|
| 1179  | Vilches participa       | Vilches participa por la igualdad  | G23753841  | A      |
| 1399  | AMPA Las graduadas      | Tú igual que yo  | G23242795  | A      |
| 1401  | Educación y cultura     | RAJAB: Acompañamiento Socioeducativo para la integración social y laboral.                 | G 28375574 | B      |
| 1418  | Musical Ciudad de Baeza | Baezafest-Festival internacional de jóvenes interpretes - Juventud, musica y participación | G23533532  | G      |
| 1419  | Musical Ciudad de Baeza | Baezafest-Festival internacional de jóvenes interpretes - Igualdad, musica y participación | G23533532  | A      |
| Motivos de exclusión: A) No ha subsanado correctamente. B) Presentación de solicitud fuera de plazo. C) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas con anterioridad del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial, una vez vencidos los plazos para ello o ser deudora por reintegro firme de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial. D) No estar al corriente de obligaciones tributarias. E) No estar al corriente de obligaciones de pago con la Seguridad Social a efectos de subvenciones. F) La entidad solicitante no es asociación, federación o confederación de asociaciones. G) Por renuncia de solicitante. |                         |  |            |        |

TERCERO. Los beneficiarios dispondrán de un plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional, para poder efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta; o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido inferior a la solicitada. La no presentación de la reformulación de las solicitudes por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado primero.

Transcurrido dicho plazo, el Órgano Colegiado, examinará las alegaciones presentadas y las reformulaciones efectuadas con el fin de que se emita informe en el que se pronuncie sobre las mismas; informe que será elevado al órgano instructor para que dicte la propuesta de resolución definitiva.

CUARTO. Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La Justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo prevenido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto por no superar ninguna de las propuestas, de forma individualizada, la cantidad de 60.000 euros, dentro del plazo prevenido en el artículo 17 de la convocatoria de la subvención.

QUINTO. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y el artículo 18 de convocatoria de la subvención, no existiendo obligación alguna de constituir garantía, de acuerdo con lo recogido en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión.

SEXTO. Tener por desistidos del procedimiento a los solicitantes incluidos en el Anexo II, por no haber reunido los requisitos exigidos en la normativa aplicable a la convocatoria o haber presentado desistimiento de la solicitud.

Lo que se hace público para que los interesados puedan formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas o reformular su solicitud inicial, todo ello en el plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.”

Jaén, 16 de junio de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios,  
PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

**2022/2906** *Ampliación del plazo de ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar en la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2022, en régimen de concurrencia competitiva.*

#### **Anuncio**

Con fecha 17 de junio de 2021, por la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social (P.D. resol nº 703 de 11/07/19) se ha dictado la Resolución 976, sobre ampliación del plazo de ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar en la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2022, en régimen de concurrencia competitiva, del siguiente tenor:

“Por resolución número 105, de 28 de enero de 2022, de la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social, se aprueban las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, cuyo extracto es publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 24 de 4 de febrero de 2022.

En el artículo 3 de las mencionadas Bases de la convocatoria, se establece que el plazo de ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

El artículo 17.2 de las Bases de la convocatoria establece que la documentación justificativa de la subvención se presentará antes del 31 de marzo de 2023.

El procedimiento iniciado se halla, a la fecha de la presente resolución, pendiente de presentación de aceptación de la subvención propuesta y reformulación, por parte de las entidades cuyas solicitudes han sido aceptadas; lo que hace presumir que la resolución definitiva de la convocatoria se realizará a finales del año 2022.

Con el fin de evitar el perjuicio que podría ocasionar a las entidades solicitantes esta situación, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución de la citada convocatoria hasta el 30 de junio de 2023.

Con arreglo a cuanto antecede y de conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación aplicable en materia de subvenciones, por medio de la presente

*Resuelvo:*

*Primero.-* Ampliar el plazo de ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar en la citada convocatoria, hasta el 30 de junio de 2023.

*Segundo.-* Ampliar el plazo de presentación de la documentación justificativa hasta el 30 de septiembre de 2023.

*Tercero.-* Publicar la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web.

Lo que se hace público para general conocimiento.”

Jaén, 17 de junio de 2022.- La Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, FRANCISCA MEDINA TEVA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

**2022/2883** *Aprobación inicial del Presupuesto General de la entidad para el año 2022, bases de ejecución, plantilla de personal, anexo de inversiones, medidas de reequilibrio financiero y reconocimiento extrajudicial de créditos.*

#### **Edicto**

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que, aprobado inicialmente, por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria correspondiente al día 15 de junio de 2022, el Presupuesto General de la Entidad del ejercicio de 2022, las Bases de ejecución, Plantilla de personal, anexo de inversiones y aprobación de medidas de reequilibrio financiero para el ejercicio 2022. Así como, un reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de 2021 por importe de 14.140,09 euros.

Por el presente se expone al público en la Intervención de esta Corporación, por término de quince días, a contar desde el siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de reclamaciones y sugerencias.

El Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 de la referida Ley, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar estas reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Autorizando su publicación, de conformidad con el art. 6 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, al ser preceptiva la misma.

Arjona, 16 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN LATORRE RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

**2022/2874** *Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonios civiles.*

**Edicto**

Don Domingo Bonillo Avi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

**Hace saber:**

Por Resolución de Alcaldía nº 2022-1053 de fecha 15 de junio de 2022, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 51 del Código Civil, he tenido a bien conceder a la teniente de alcalde doña Josefa Ramírez García la delegación especial para la celebración del matrimonio civil entre don Adrián Barajas Murillo y doña Belén Risoto Ramírez, que tendrá lugar el día 19 de junio del presente año.

RESUELVO:

*Primero.*- Delegar en Josefa Ramírez García Primer Teniente de Alcalde la Delegación especial para la celebración del matrimonio civil entre don Adrián Barajas Murillo y doña Belén Risoto Ramírez, que tendrá lugar el día 19 de junio del presente año.

*Segundo.*- La Presente Resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Carboneros, 16 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, DOMINGO BONILLO AVI.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

**2022/2612** *Aprobación del Proyecto Técnico de la obra: Reposición de Firme en Carretera de Los Rosales.*

#### **Anuncio**

Doña Encarnación B. Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Frailes (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que mediante acuerdo plenario adoptado en sesión Extraordinaria de fecha 03/06/2022, se ha aprobado el Proyecto Técnico de la obra denominada: "Reposición de Firme en Carretera de Los Rosales", en los términos y con el contenido del documento redactado al efecto, por el Arquitecto Técnico municipal, don José Manuel Romero Vela, documento incorporado al expediente administrativo nº 108/2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, se somete a información pública durante un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que cualquier persona que pueda considerarse interesada pueda examinar el expediente referenciado y formular en su caso, alegaciones, reclamaciones o sugerencias.

Frailes, 3 de junio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ENCARNACIÓN BIENVENIDA CASTRO CANO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

**2022/2882** *Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos para la selección de tres plazas de Policía Local y convocatoria para la realización de la prueba de conocimientos.*

#### Anuncio

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

#### Hace saber:

Que en el día de la fecha ha dictado la siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 19/05/2022, se aprobó la lista provisional de admitido/as y excluidos/as para la selección de tres plazas de funcionario de carrera, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales y categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Y transcurrido el plazo establecido para la subsanación de errores, tras la publicación de la mencionada Resolución de la Alcaldía en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº. 99, de fecha 24/05/2022, en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios, HE RESUELTO:

*Primero:* Desestimar las siguientes alegaciones:

| INTERESADO                       | MOTIVO  |
|----------------------------------|---|
| Arenas Ariza, Jesús<br>***4790** | Hace efectivo el importe correspondiente a los derechos de inscripción fuera del plazo establecido para la presentación de solicitudes. |

*Segundo:* Aprobar definitivamente la lista de admitidos/as y excluidos/as a las meritadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión.

| RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS         |           |
|----------------------------------|-----------|
| APELLIDOS Y NOMBRE               | DNI       |
| Aragón Varón, Roberto            | ***9831** |
| Arjonilla García, Juan Francisco | ***9919** |
| Boquizo Abarca, Daniel           | ***0869** |
| Cañada Pancorbo, Alejandro       | ***8720** |
| Carrasco Vicente, Juan Miguel    | ***0625** |
| Castilla Fernández, David        | ***5206** |

| RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS                |           |
|---|-----------|
| APELLIDOS Y NOMBRE                      | DNI       |
| Castillo Cayuela, Jesús                 | ***2492** |
| Castro Rodríguez, Francisco             | ***2434** |
| Cazalla Pamos, Tomás Jesús              | ***5204** |
| Céspedes Torres, Antonio                | ***4143** |
| Cruz Torres, Luís                       | ***7156** |
| De la Torre Vega, Jesús                 | ***6170** |
| Espinosa Sánchez, María de las Mercedes | ***0981** |
| Fernández Herrera, María de los Ángeles | ***0846** |
| Fernández Latorre, Francisco Javier     | ***0089** |
| Fernández Martos, Diego                 | ***2150** |
| Gallardo Hernández, Tania               | ***4277** |
| García Garrote, Alberto                 | ***7809** |
| García Hernández, Carlos Javier         | ***3117** |
| Gómez Cabrera, Sheila                   | ***2482** |
| González Martínez, Javier               | ***2115** |
| González Sigler, Sergio                 | ***5713** |
| Haro Cabrera, Lorena                    | ***2320** |
| Hernández Vílchez, Antonio              | ***6941** |
| Laserna Cueva, José Antonio             | ***4816** |
| López Bonilla, Marcos                   | ***0558** |
| López Castro, Carlos                    | ***7824** |
| López García, Francisco                 | ***3427** |
| López Nájera, Antonio Jesús             | ***4964** |
| López Sánchez, José Miguel              | ***1913** |
| Marín López, Carmen Mirella             | ***1395** |
| Martín Blanco, Rubén                    | ***2642** |
| Martínez Alcalde, Samuel                | ***2807** |
| Martínez Cuesta, Laura                  | ***6969** |
| Martínez Franco, Sergio                 | ***3562** |
| Martínez Garrido, José Antonio          | ***8888** |
| Medel Carbonell, Pablo                  | ***3999** |
| Montes Ortiz, José Antonio              | ***4409** |
| Montiel Martínez, Sergio                | ***8850** |
| Moreno González, Francisco Javier       | ***0659** |
| Moreno Ortega, Manuel Jesús             | ***3924** |
| Morillas Burgos, Pedro Juan             | ***2801** |
| Muñoz Fernández, Keoma                  | ***7380** |
| Murcia López, Fátima                    | ***5435** |
| Nágera Montoro, Victoriano              | ***1540** |
| Nieto Vargas, Pedro                     | ***0226** |
| Ordoñez Aguilera, Rocío                 | ***2703** |
| Ortega Flores, Pedro                    | ***5546** |
| Ortega García, Luís                     | ***0595** |
| Peco Martínez, Silvia                   | ***2148** |
| Peña Anguita, Pedro Jesús               | ***4667** |
| Puentes Matías, Alberto                 | ***9595** |
| Pulido Jiménez, Francisco José          | ***5862** |
| Puñal Jiménez, José María               | ***4535** |
| Quesada Vacas, Bartolomé                | ***4301** |

| RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS        |           |
|---------------------------------|-----------|
| APELLIDOS Y NOMBRE              | DNI       |
| Quevedo Navas, José             | ***1857** |
| Rodríguez Muñoz, Rubén          | ***0606** |
| Rojas Martínez, Guillermo       | ***5341** |
| Rubio Vera, José Manuel         | ***8933** |
| Rufián López, Miguel Ángel      | ***7828** |
| Ruiz Catena, Alba               | ***0032** |
| Sánchez Delgado, José Carlos    | ***8356** |
| Sánchez Latorre, María Elena    | ***2099** |
| Sánchez Vázquez, Jesús Antonio  | ***6768** |
| Talavera Santiago, Manuel Jesús | ***2012** |
| Tapiador Garrido, Alberto       | ***8205** |
| Torres Redondo, José            | ***1085** |
| Trujillo Bolívar, Laura         | ***5216** |
| Uribe Parra, Antonio            | ***8089** |
| Valenzuela Guerrero, Cristóbal  | ***4630** |
| Vázquez González, Francisco     | ***1346** |
| Vega Paulano, Leticia           | ***8992** |
| Vico Aguirre, Ana María         | ***7955** |
| Viedma Rodríguez, Iván          | ***3661** |
| Zamora Teruel, Manuel Antonio   | ***0925** |

| RELACIÓN DE EXCLUIDOS/AS      |           |   |
|-------------------------------|-----------|---|
| APELLIDOS Y NOMBRE            | DNI       | MOTIVOS EXCLUSIÓN   |
| Arenas Ariza, Jesús           | ***4790** | Hace efectivo el importe correspondiente a los derechos de inscripción fuera del plazo establecido para la presentación de solicitudes. |
| Cumplido Franco, Pablo        | ***8016** | Falta justificante del ingreso de los derechos de inscripción.  |
| Medialdea Mohedano, Eva Belén | ***6788** | Falta justificante del ingreso de los derechos de inscripción.  |
| Pérez Díaz, Rafael Andrés     | ***4258** | Solicitud presentada fuera de plazo.  |

*Tercero:* Convocar a las y los miembros del Tribunal Calificador y a las y los aspirantes para la primera prueba de conocimientos, ejercicios teórico y práctico, que tendrá lugar el día 6 de julio a las 9:30 horas en el IES Sierra Mágina, sito en la calle Historiador Tomás Quesada, 48, de esta localidad, debiendo estas y estos último/as venir provistos/as del DNI.

*Cuarto:* Los sucesivos anuncios de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://aytohuelma.sedelectronica.es>.

*Quinto:* Insértese en el libro de Resoluciones, remítase al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación, expóngase en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento y dese cuenta a las y los miembros del Tribunal Calificador.

Huelma, 16 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

**2022/2872** *Emplazamiento a interesados en Procedimiento abreviado 216/2022 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Jaén.*

#### **Anuncio**

Don Pedro López Lériida, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén).

#### **Hace saber:**

Ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Jaén se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo (Procedimiento abreviado nº 216/2022) contra la Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2022 por la que se acuerda la “Imposición de Primera multa coercitiva”, derivada de un Expediente de protección de la legalidad Urbanística (ejecución de obras de vallado sin licencia en finca rustica).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2. de la Ley 29/98 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de junio de 2022 se acuerda ordenar la remisión del expediente Administrativo al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Jaén y emplazar a cuantos aparezcan como interesados en él, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Jabalquinto, 15 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2022/2627** *Ratificación por el Pleno de la Resolución de la Alcaldía nº 1089/2022 de fecha 3 de mayo.*

**Edicto**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

**Hace saber:**

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022, adoptó Acuerdo sobre "Ratificación por el Pleno de la Resolución de la Alcaldía número 1089/2022 de fecha 3 de mayo", en virtud del cual se estima el recurso de reposición interpuesto por don Rafael Cabrera Daóiz actuando como administrador único de la sociedad FECADA S.L. en fecha de 4 de abril de 2022 (nº reg. 2022005075) contra el acuerdo de Pleno de fecha de 22 de marzo de 2022 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 73 de 19 de abril de 2022).

La resolución completa y el acuerdo de Pleno se encuentran disponibles en el tablón de edictos virtual y portal de transparencia municipal para público conocimiento.

Martos, 1 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2022/2879** *Aprobación del precio público para el concierto de Carmen Boza el día 30 de julio de 2022.*

#### **Edicto**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio del actual, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de fijación de Precios Públicos para sufragar los gastos derivados de la celebración de de la actividad programada para el 30 de julio de 2022 en el Jardín de la Casa Municipal de Cultura, en la ciudad de Martos, siendo los importes propuestos:

Día 30/07/2022 concierto a cargo de Carmen Boza dentro del Programa Red Andaluza de Teatros Públicos.

#### Venta anticipada:

Jardín de la Casa de Cultura (200 butacas): 5,00 €.

#### Venta en taquilla el mismo día de la función:

(Siempre y cuando no se haya completado el aforo en venta anticipada).

Jardín de la Casa de Cultura (butacas restantes de la venta anticipada): 10,00 €.

Contra la presente aprobación cabe recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Martos, 16 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2022/2880** *Aprobación del precio público para la representación de la obra El ciclista utópico el día 13 de agosto de 2022.*

#### **Edicto**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio del actual, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de fijación de Precios Públicos para sufragar los gastos derivados de la celebración de de la actividad programada para el 13 de agosto de 2022 en el Teatro Municipal Maestro Álvarez Alonso, en la ciudad de Martos, siendo los importes propuestos:

Día 13/08/2022 El Ciclista Utópico, a cargo de El Próximo Cruce S.L. dentro del Programa Red Andaluza de Teatros Públicos.

Venta anticipada:

Patio de Butacas (256 localidades): 10,00 €.

Anfiteatro (268 localidades): 10,00 €.

Espacio para discapacitados con movilidad reducida (12 localidades): 10,00 €.

Venta en taquilla el mismo día de la función:

(Siempre y cuando no se haya completado el aforo en venta anticipada).

Patio de Butacas (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 12,00 €.

Anfiteatro (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 12,00. €

Espacio para discapacitados con movilidad reducida (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 12,00 €.

Contra la presente aprobación cabe recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Martos, 16 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2022/2881** *Aprobación del precio público para el espectáculo teatral Una Noche sin Luna el día 15 de septiembre de 2022.*

#### Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

#### Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio del actual, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de fijación de Precios Públicos para sufragar los gastos derivados de la celebración de de la actividad programada para el 15 de septiembre de 2022 en el Teatro Municipal Maestro Álvarez Alonso, en la ciudad de Martos, siendo los importes propuestos:

Día 15/09/2022 Una Noche sin Luna, a cargo de Concha Busto Producción y Distribución S.L.

Venta anticipada:

Patio de Butacas (256 localidades): 15,00 €.

Anfiteatro (268 localidades): 15,00 €.

Espacio para discapacitados con movilidad reducida (12 localidades): 15,00 €.

Venta en taquilla el mismo día de la función:

(Siempre y cuando no se haya completado el aforo en venta anticipada).

Patio de Butacas (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 17,00 €.

Anfiteatro (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 17,00 €.

Espacio para discapacitados con movilidad reducida (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 17,00 €.

Contra la presente aprobación cabe recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Martos, 16 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

**2022/2877** *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1/2022, por incorporación de remanentes.*

#### **Edicto**

Doña M<sup>a</sup> Dolores Sánchez Pliego, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santisteban del Puerto (Jaén).

#### **Hace saber:**

Con fecha 15 de junio de 2022, el Ayuntamiento Pleno, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 01/2022 del Presupuesto General, por importe de 456.713,88 euros.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Santisteban del Puerto, 16 de junio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES SÁNCHEZ PLIEGO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

**2022/2884** *Aprobación de las bases y la convocatoria que deberán regir el proceso selectivo por promoción interna para personal funcionario y laboral fijo con anterioridad al 13 de mayo de 2007 de la plantilla municipal mediante el sistema de concurso-oposición.*

#### Anuncio

Resolución de Alcaldía número 2022-0372 de 8 de junio de 2022:

Visto que en el siguiente expediente, se ha recibido requerimiento de la Subdelegación del Gobierno de Jaén con fecha 02/06/2022 Registro Entrada núm. 146, para que se modifiquen las Bases aprobadas por Resolución de Alcaldía 2022-0288 de 13/05/2022, con el fin de que no infrinjan normativa, ya que vulnerarían lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto legislativo de 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo concerniente al objeto de la convocatoria y a los requisitos exigidos para tomar parte en dicho proceso selectivo:

|             |   |
|-------------|---|
| Expediente: | 637/2022  |
| Asunto:     | Proceso selectivo para funcionarización voluntaria de personal laboral fijo de la plantilla municipal mediante el sistema de concurso-oposición |
| Documentos: | Resolución Alcaldía 2022-0288 de 13/05/2022 Anuncio Aprobación de Bases y convocatoria del concurso-oposición                                   |
| Fecha:      | BOP Jaén núm. 92 de 13/05/2022  |

De conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

#### *Resuelvo*

*Primero.*- Dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía núm. 2022-0288 de 13/05/2022, procediéndose a aprobar de nuevo las bases ajustadas al requerimiento recibido de la Subdelegación del Gobierno de Jaén.

*Segundo.* Aprobar las Bases que deberán regir el proceso selectivo por Promoción Interna para Personal Funcionario y Laboral Fijo con anterioridad al 13 de mayo de 2007 de la Plantilla Municipal Mediante el sistema de Concurso-Oposición”

*Segundo.* Convocar las pruebas.

*Tercero.* Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sedelectronica.es>].

*Cuarto.* Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

*Quinto.* Designar los miembros del Tribunal que han de Juzgar las correspondientes pruebas, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

*Sexto.* Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sedelectronica.es>], otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado.

BASES QUE DEBERÁN REGIR EL PROCESO SELECTIVO POR PROMOCIÓN INTERNA PARA PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL FIJO CON ANTERIORIDAD AL 13 DE MAYO DE 2007 DE LA PLANTILLA MUNICIPAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN”

*Primera.- Número y características de las plazas convocadas:*

Es objeto de las presentes bases y su convocatoria por promoción interna para personal funcionario y laboral fijo con anterioridad al 13 de mayo de 2007 de la plantilla municipal mediante el sistema de concurso-oposición. Todo ello de conformidad con la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 2022-0222 de 19 abril 2022, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, número 76 de fecha 22 de abril de 2022, con el acuerdo del Pleno de fecha 3 de mayo de 2022, con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su Disposición Transitoria Segunda. Personal Laboral fijo que desempeña funciones o puestos clasificados como propios de personal funcionario. “El personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril estuviere desempeñando funciones de personal funcionario, o pasare a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrán seguir desempeñándolos. Asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, de forma independiente o conjunta con los procesos selectivos de libre concurrencia, en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñe, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición.” y cuyas características son:

Grupo según art. 76 Real Decreto Legislativo 5/2015: C2. Clasificación: Escala Administración General, subescala Auxiliar, Nº de plaza 1. Denominación Auxiliar Administrativo. Número de vacantes: Una.

A la presente convocatoria le es de aplicación la siguiente normativa:

- La ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de Administración Local.

El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

*Segunda.- Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes de los aspirantes.*

2.1.- Requisitos: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos: Pertenecer a esta Administración como personal laboral fijo, con anterioridad al 13 de mayo de 2007 (fecha de entrada en vigor del EBEP), a grupo y categoría profesional equivalentes al grupo de titulación correspondiente al cuerpo o escala al que se pretende acceder, y desempeñar, con anterioridad a la misma fecha, funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico a las que son propias de la plaza funcional convocada y por la cual opta. Alternativamente ser funcionario de carrera y estar en posesión de la titulación exigida para el Cuerpo o Escala en el que aspiran a ingresar y tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el grupo profesional o subgrupo desde el que se promocionan, que será inmediatamente inferior al de la plaza convocada”

*Tercera.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.*

3.1.- El plazo de presentación de las instancias será de veinte días contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.2.- Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior referidas siempre a expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Siles.

Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten habrán de formular petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas, que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas de acceso deberán cumplimentar dichas instancias conforme al modelo que figura en el anexo de estas Bases, que también les será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento de Siles y estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Siles. El modelo de instancia incluye auto baremación de méritos.

3.3.- Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en el Registro electrónico General del Ayuntamiento de Siles, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier administración Pública.

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación de la instancia en el modelo oficial y su posterior presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Siles o en la forma establecida en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas.

Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento de Siles deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, para la incorporación al expediente electrónico de una copia auténtica de aquellos, devolviendo los originales al interesado. En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes a las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente que se determina en la base cuarta.

3.4.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5.- Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, se podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3.6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado,

dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.7.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas bases prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines oficiales, tabloneros de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

*Cuarta.- Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.*

Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base primera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos una vez finalizado el proceso selectivo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución contendrá como anexo único la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, e indicación de las causas de inadmisión en su caso, y deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Tablón de Edictos y en la página web, indicándose los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concede a los aspirantes excluidos. Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, la Alcaldía resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, se expondrán en el mismo lugar en que lo fueron relaciones anteriores. Asimismo, en dicho Decreto se indicará el lugar donde se realizarán las pruebas selectivas, la fecha y hora de realización de las mismas o al menos de la primera prueba que hubiera de realizarse, así como la composición del Tribunal de Selección.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio publicando esta circunstancia. En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de la celebración del primer ejercicio, deberá de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

*Quinta.- Tribunal de selección.*

5.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará constituido de la siguiente

forma:

- Presidente/a: funcionario/a de carrera/personal laboral fijo, designado por el Alcalde.
- Secretario/a: actuará de Secretario el/la de la Corporación o persona en la que éste/a delegue, con voz y voto.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo, designados por el Alcalde.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, adecuará sus previsiones a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Da 1ª de la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como lo dispuesto en artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo la declaración expresa de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz pero sin voto.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La mitad de los vocales del tribunal tendrán la especialización adecuada en relación con la plaza a cubrir, garantizando de esta manera la especialización de los integrantes del tribunal.

5.2.- Actuación y Constitución del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real

Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirá las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el anexo IV del mismo.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando especialmente y de forma estricta y rigurosa por la legalidad del procedimiento, siendo responsables civil, penal y administrativamente responsables de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y del anexo de específicas, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

5.3.- Sede del Tribunal: a efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Siles, Cl. Jardines N.º 4, 23280 Siles.

*Sexta.- Normas de desarrollo del proceso.*

6.1.- El proceso selectivo, una vez constituido el Tribunal, constará de dos fases: en primer lugar la fase de Concurso y con posterioridad la fase de Oposición.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se obtendrá la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuaciones por horas establecido.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

La calificación total de cada aspirante será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso, como suma de los diversos apartados de dicha fase y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación, el orden prioritario se establecerá teniendo en cuenta;

1. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico-práctico
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso
3. Mayor puntuación obtenida en méritos de servicios prestados en la fase de concurso.

4. Por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra, a que se refiere a la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, publicada en el BOE de viernes 28 de junio de 2021, siendo la misma la letra -V-.

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

6.2.- El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

Méritos profesionales. Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Siles en plaza clasificada en el grupo a la convocada o interinamente en la plaza objeto de concurso, a razón de 0.10 puntos por mes completo de trabajo. La puntuación máxima por este apartado será de 3,40 puntos.

Méritos académicos.

a) Titulación Académica Superior a la Plaza a Desempeñar. Hasta un máximo de 0,20 puntos.- Por cada titulación superior a la exigida para ocupar el puesto al que opte el candidato/a, 0,10 puntos.

b) Por la realización de cursos relacionados con las funciones la plaza a cubrir, conforme al siguiente baremo:

- De 0 a 7 horas: 0,10 puntos por curso.
- De 8 a 10 horas: 0,20 puntos por curso.
- De 11 a 20 horas: 0,40 puntos por curso.
- De 21 a 60 horas: 0,50 puntos por curso.
- De 61 ó más horas: 0,60 puntos por curso.

A los cursos en los que no se acredite el número de horas se les asignará la puntuación mínima. No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas. Este apartado tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

Todos los cursos de formación deberán haber sido realizados por las Administraciones Públicas y Universidades y en su caso, deberán estar homologados.

La puntuación máxima por este apartado será de 1 punto.

6.3.- Fase de oposición.

Consistirá en la realización de examen tipo test, de cuarenta preguntas, las cuales versarán sobre las funciones del puesto de trabajo y sobre el temario del: Anexo I.- Plaza de Auxiliar Administrativo.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de una hora. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo, quedando eliminados los aspirantes que obtengan una puntuación menor.

*Séptima.- Documentación a aportar por los aspirantes propuestos.*

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de RR.HH. del Excmo. Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base segunda. Y en concreto:

- Fotocopia del DNI junto al original para su compulsión.
- Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsión.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

7.1.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.2.- Excepciones: Quienes tuvieren la condición de Funcionarios Públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

7.3.- Toma de posesión. Las personas seleccionadas deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo, previamente, prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

*Novena.- Protección de datos.*

9.1.- Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Siles como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

9.2.- El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

9.3.- El Ayuntamiento de Siles se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

9.4.- Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

*Décima.- Recursos.*

Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

ANEXO I

1.- La Constitución Española de 1.978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales. Los poderes del Estado. La organización territorial del Estado.

2.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I).- El Acto Administrativo: concepto y clases. Validez de los actos administrativos.

3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II).- El Procedimiento administrativo. Fases. Formas de terminación. Recursos administrativos: Conceptos y clases.

4.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.

5.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y Deberes. Régimen disciplinario.

6.- Atención al público: acogida e información al ciudadano. Atención de personas con

discapacidad. Los servicios de información administrativa.

7.- El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. El archivo: concepto, clases y principales criterios de ordenación.

8.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. La prevención de riesgos laborales en las Administraciones Públicas. Conceptos Básicos y disciplinas que integran la prevención de riesgos laborales.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Siles, 16 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

**2022/2623** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

### **Anuncio**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, y de conformidad con lo previsto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional, adoptado por el Pleno de esta Corporación en su sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Contra el mencionado Acuerdo, conforme al artículo 19 del mismo Texto legal referido, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público la parte dispositiva del acuerdo provisional elevado a definitivo, así como, el texto íntegro de la modificación realizada:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los términos del proyecto que se anexa en el expediente, con los coeficientes máximos que contempla el artículo 107.4 del TRLRHL, y un tipo de gravamen del 26 % para todo el periodo de generación del incremento de valor indicados en el mismo precepto legal.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torreblascopeadro.sedelectronica.es>].

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Texto íntegro de la modificación:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

El Ayuntamiento de Torreblascopedro, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, previsto en el artículo 59.2 de dicha ley.

*Capítulo I. Disposición General*

Artículo 1.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) es un tributo directo que los Ayuntamientos podrán establecer, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza y, en el supuesto de delegación del tributo, contemplando igualmente lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General del Organismo delegado.

En lo no previsto en la presente Ordenanza se regirá por lo dispuesto en los artículos 104 a 110 del TRLRHL.

*Capítulo II. Hecho Imponible*

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o negocio jurídico, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno o adquisición de cualquier otro derecho real, ya tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis causa o inter vivos, a título oneroso o gratuito.

Artículo 3.

A los efectos de este impuesto, estará sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de terrenos de naturaleza urbana a

efectos de Catastro, los terrenos calificados urbanísticamente como urbanizables programados y los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 4.

1. No están sujetas a este impuesto y, por tanto, no devengan el mismo, las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de:

a) La transmisión de terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Las operaciones de fusión o escisión de empresas, así como de las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (LIS), regula el régimen del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en operaciones de reestructuración empresarial, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 94 del citado texto refundido cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

c) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio sobre Sociedades Anónimas Deportivas.

d) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

e) Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

f) Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la SAREB en los términos establecidos en el artículo 104.4 del TRLRHL.

g) Las adjudicaciones de terrenos por la disolución y liquidación de una comunidad de bienes o de cotitularidad en proindiviso, cuando se efectúen a favor de los partícipes que la integran en proporción a sus respectivos derechos, y siempre que no medien excesos de adjudicación que hayan de compensarse en metálico.

h) Este supuesto de no sujeción será aplicable cuando existe un único bien inmueble indivisible o cuando exista un reparto equitativo de los bienes con compensación en metálico del exceso de adjudicación. Las disoluciones parciales no constituyen supuestos de no sujeción y tributarán por las transmisiones realizadas.

i) Las transmisiones de terrenos a que den lugar las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos

propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos conforme lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Cuando el valor de los solares adjudicados a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso.

j) Los de primera adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

k) Los de retención o reserva del usufructo y los de extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

l) Los contratos de opción de compra, mientras no se ejercite la opción.

m) Contratos de promesa de venta o precontrato.

n) Las declaraciones de obra nueva.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

2. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor, deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno, se tomará, en cada caso, el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos, el que resulte de aplicar la proporción que represente, en la fecha de devengo del impuesto, el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si en el momento de adquisición original, el suelo no estaba construido, pero en el momento de la transmisión final sí, no se aplicará esta proporción del valor catastral del suelo respecto del valor catastral total, respecto del valor inicial y únicamente se aplicará sobre el valor de la transmisión final.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

### *Capítulo III. Exenciones y Bonificaciones*

#### Artículo 5.

Están exentos de este impuesto los supuestos contemplados en el artículo 105 del TRLRHL con las siguientes especialidades:

En el caso de las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo y costeado obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Primera. Que las obras se hayan realizado en los años en el transcurso de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento de valor, tras la obtención de la correspondiente licencia municipal y de conformidad con las normas reguladoras del régimen de protección de esta clase de bienes.

Segunda. Que el importe total de las obras, de acuerdo con el presupuesto o los presupuestos presentados a efectos del otorgamiento de la licencia, cubran como mínimo el incremento de valor.

En la solicitud de exención, se acompañará la prueba documental acreditativa del cumplimiento de las condiciones señaladas y, en su defecto o si esta prueba es insuficiente, la que se considere adecuada en sustitución o como complemento de esta prueba.

#### Artículo 6.

Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las entidades sin fines lucrativos y aquellas otras entidades recogidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo en los supuestos y con los requisitos que la citada ley y el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las mencionadas entidades aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, establecen.

*Capítulo IV. Sujetos Pasivos*

Artículo 7.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos, a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

*Capítulo V. Base Imponible*

*Sección 1ª. Base imponible*

Artículo 8.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el coeficiente que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El valor de los terrenos en el momento del devengo resultará de lo establecido en las reglas recogidas en el art. 107.2 y 3 del TRLRHL. Para la aplicación concreta de este precepto, deberá tenerse presente:

a) Que en las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

b) Que en las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

c) Que, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquél. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo.

d) Que, cuando el terreno aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, o, si lo tuviere, no concuerde con el de la finca realmente transmitida, a consecuencia de aquellas alteraciones de sus características no reflejadas en el Catastro o en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que deban conllevar la asignación de valor catastral conforme a las mismas, el Ayuntamiento o el Organismo delegado podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

e) En los supuestos de expropiación forzosa, se tomará como valor la parte del justiprecio correspondiente al terreno, salvo que el valor definido en el apartado anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

4. A los efectos del art. 107.3 del TRLRHL, para los casos en que se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, durante los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales resultantes de la Ponencia de Valores aprobada, se tomará como valor del terreno el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción que se especifica a continuación.

La reducción será:

- a) Para el primer año, el 60 %.
- b) Para el segundo año, el 48 %.
- c) Para el tercer año, el 36 %.
- d) Para el cuarto año, el 24 %.
- e) Para el quinto año, el 12 %.

La reducción prevista no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquél se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

5. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 107 TRLRHL y los apartados anteriores, será:

| Periodo de generación       | Coefficiente |
|-----------------------------|--------------|
| Inferior a 1 año.           | 0,14         |
| 1 año.                      | 0,13         |
| 2 años.                     | 0,15         |
| 3 años.                     | 0,16         |
| 4 años.                     | 0,17         |
| 5 años.                     | 0,17         |
| 6 años.                     | 0,16         |
| 7 años.                     | 0,12         |
| 8 años.                     | 0,10         |
| 9 años.                     | 0,09         |
| 10 años.                    | 0,08         |
| 11 años.                    | 0,08         |
| 12 años.                    | 0,08         |
| 13 años.                    | 0,08         |
| 14 años.                    | 0,10         |
| 15 años.                    | 0,12         |
| 16 años.                    | 0,16         |
| 17 años.                    | 0,20         |
| 18 años.                    | 0,26         |
| 19 años.                    | 0,36         |
| Igual o superior a 20 años. | 0,45         |

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Si, como consecuencia de esta actualización, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la modificación de ordenanza fiscal para corregir dicho exceso.

6. Para determinar el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor, sólo se considerarán los años completos que integren dicho período, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de año de dicho período.

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

7. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 del TRLRHL, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107 del TRLRHL, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor, de modo que se aplique la fórmula de cálculo más beneficiosa para el contribuyente.

Artículo 9.

Cuando el terreno hubiere sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

- a) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.
- b) A cada parte proporcional, se aplicará el coeficiente correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

Artículo 10.

En la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, su valor vendrá determinado, a su vez, por aplicación, sobre el valor definido en el artículo 8, de un porcentaje estimado según las reglas siguientes:

- a) El usufructo temporal, a razón del 2 por 100 por cada período de un año, sin exceder del 70 por 100.
- b) Los usufructos vitalicios, al 70 por 100 cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumente la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100.
- c) El usufructo constituido a favor de una persona jurídica, si se estableciera por plazo superior a 30 años o por tiempo indeterminado, se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria, estimándose, por tanto, su valor igual al 100 por 100 del valor del terreno.
- d) En la transmisión de un derecho de usufructo constituido con anterioridad se aplicará el mismo porcentaje que se atribuyó en la fecha de su constitución según las reglas precedentes.
- e) En caso de que se produzca la transmisión del derecho de usufructo o de la nuda propiedad del inmueble, se deberá calcular el valor del derecho transmitido teniendo en cuenta la edad de la persona usufructuaria en el momento de la transmisión.
- f) Los derechos reales de uso y habitación se estimaran al 75 por 100 de los porcentajes que correspondieren a los usufructos temporales o vitalicios, según las reglas precedentes.
- g) El valor del derecho de la nuda propiedad se fijará de acuerdo con la diferencia entre el valor del usufructo, uso o morada y el valor total del terreno. En los usufructos vitalicios que, a la vez, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquella que le atribuya menos valor.
- h) El derecho real de superficie se regirá por las reglas establecidas para el derecho de usufructo.

i) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho a construir bajo el suelo, sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, se aplicará el porcentaje correspondiente sobre la parte del valor que representa, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, lo que resulta de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas para construir en el suelo o el subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas. En caso de que no se especifique el número de nuevas plantas, se estará, a fin de establecer la proporcionalidad, el volumen máximo edificable según el planeamiento vigente.

j) Los derechos reales no incluidos en apartados anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubiesen pactado al constituirlos, si fuere igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés legal del dinero de la renta o pensión anual, o éste si aquél fuere menor. En ningún caso el valor así imputado debe ser superior al que tengan determinado en el momento de la transmisión a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

k) Si el derecho de usufructo vitalicio se constituye simultánea y sucesivamente en favor de dos o más usufructuarios, el porcentaje se estimará teniendo en cuenta únicamente el usufructuario de menor edad.

En el caso de dos o más usufructos vitalicios sucesivos, el porcentaje aplicable a cada uno de ellos se estimará teniendo en cuenta la edad del respectivo usufructuario; correspondiendo aplicar en estos casos, a la nuda propiedad cuando proceda, el porcentaje residual de menor valor.

En las sustituciones fideicomisarias se exigirá el impuesto en la institución y en cada sustitución, aplicando en cada caso el porcentaje estimado según la regla anterior, salvo que el adquirente tuviera facultad de disposición de los bienes, en cuyo caso se liquidará el impuesto por la plena propiedad.

l) Fallecido el heredero sin aceptar la herencia de su causante y transmitido a los suyos su "ius delationis", al aceptar estos últimos la herencia de su causante -que falleció sin aceptar la del suyo- se entenderá producida una única transmisión y adquisición hereditaria sometida a gravamen.

#### *Capítulo VI. Deuda Tributaria*

##### *Sección 1ª. Tipo de gravamen y cuota tributaria*

#### Artículo 11.

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible o, en su caso, bases imponibles, el tipo del 26 %.

*Sección 2ª. Bonificaciones*

Artículo 12. Bonificaciones.

1. Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre los referidos bienes, a favor de los descendientes, ascendientes, por naturaleza o adopción, y del cónyuge, la cuota íntegra del impuesto se verá bonificada en un 70 %.

Se considerará vivienda habitual del causante aquella en la que constara empadronado en los 2 últimos años antes de producirse el fallecimiento. El cumplimiento de este requisito podrá acreditarse mediante certificado de empadronamiento u cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

2. Este beneficio fiscal tiene carácter rogado. El obligado tributario, en el plazo de seis meses prorrogables por otros seis meses para presentar la declaración, contados desde la fecha de devengo del impuesto (fallecimiento), deberá solicitar la bonificación.

Las solicitudes de beneficios fiscales que se presenten fuera del plazo anterior, o cuando se hayan notificado el inicio de actuaciones inspectoras o de comprobación limitada por no haber presentado la correspondiente declaración, se considerarán extemporáneas, y por tanto no admisibles.

*Capítulo VII. Devengo y Periodo Impositivo*

*Sección 1ª. Devengo del impuesto*

Artículo 13.

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de la transmisión:

a) En el caso de transmisión por causa de muerte, la transmisión se entiende producida en el momento de la muerte del causante.

b) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, desde el día en que hubiese sido incorporado o inscrito en un registro público, desde la muerte de cualquiera de los que lo firmaron, o desde el día en que se entregase a un funcionario público por razón de su oficio.

c) En las ejecuciones hipotecarias se entenderá producida la transmisión en la fecha del testimonio expedido por el Letrado de Administración de Justicia comprensivo del decreto o auto judicial de adjudicación. Excepto que conste y se pruebe que el bien inmueble se ha puesto a disposición del nuevo propietario (traditio real) en un momento anterior a expedirse el testimonio.

d) En las subastas administrativas (artículo 104.1 i) del Reglamento General de Recaudación) la transmisión se entiende producida con la certificación del acta de adjudicación de los bienes entregada al adjudicatario, una vez ingresado el remate, o por la correspondiente escritura pública, en aquellos casos en los que el adjudicatario opte por este modo de formalización conforme al artículo 111.1 del citado Reglamento.

e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la de protocolización del acta de reparcelación.

#### Artículo 14.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquél, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de 4 años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

#### *Sección 2ª. Período impositivo*

#### Artículo 15.

El período de imposición comprende el número de años a lo largo de los cuales se pone de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y se computará desde el devengo inmediato anterior del impuesto, con el límite máximo de veinte años.

Artículo 16.

En la posterior transmisión de los terrenos de naturaleza urbana a que se refieren los actos no sujetos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor no se ha interrumpido por causa de dichos actos y, por tanto, se tomará como fecha inicial del periodo impositivo la del último devengo del impuesto anterior a los mismos.

No obstante, en los casos de no sujeción porque el contribuyente ha probado la inexistencia de incremento, se considerará como hito para determinar el periodo generacional en la siguiente transmisión.

Artículo 17.

En las adquisiciones de inmuebles en el ejercicio del derecho de retracto legal, se considerará como fecha de iniciación del período impositivo la que se tomó o hubo de tomarse como tal en la transmisión verificada a favor del retraído.

*Capítulo VIII. Gestión del Impuesto.*

*Sección 1ª. Obligaciones materiales y formales*

Artículo 18.

1. Los sujetos pasivos están obligados a presentar ante el Ayuntamiento correspondiente o ante el Organismo delegado la declaración del impuesto. A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición del impuesto, en los plazos siguientes:

- a) En las transmisiones inter-vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que haya tenido lugar el hecho imponible.
- b) En las transmisiones mortis-causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedido por el tiempo concreto solicitado.

2. Los sujetos pasivos que pretendan hacer valer la existencia del decremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, y por tanto, la no sujeción de la transmisión, deberán presentar con la declaración del impuesto tanto el título anterior de adquisición original como el documento en el que conste el acto o contrato de transmisión final del inmueble.

En las adquisiciones o transmisiones a título lucrativo habrá de presentar los valores declarados a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en los términos establecidos en el artículo 104.5 del TRLRHL.

Si el decremento no resulta suficientemente probado este Ayuntamiento o el Organismo delegado practicará liquidación definitiva que notificará al sujeto pasivo del impuesto, sin perjuicio del derecho que le asiste de interponer el correspondiente recurso de reposición.

3. Los sujetos pasivos que, en aplicación del artículo 107.5 del TRLRHL, pretendan hacer valer que la base imponible calculada según la ganancia obtenida es inferior al cálculo de la base imponible calculada mediante la fórmula de cálculo objetiva del artículo 107.1 al 4 del TRLRHL, deberá aportar en el momento de la declaración del impuesto, tanto el título anterior de adquisición original como el documento en el que conste el acto o contrato de transmisión final del inmueble.

En las adquisiciones o transmisiones a título lucrativo habrá de presentar los valores declarados a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en los términos establecidos en el artículo 104.5 del TRLRHL.

En caso de aportar la documentación acreditativa correspondiente, le resultará de aplicación la fórmula de cálculo por estimación directa, siempre que le resulte más beneficiosa.

4. Los pactos que los sujetos pasivos efectúen en escritura pública o cualquier otro documento para trasladar el pago del impuesto a un tercero no surtirá efecto frente a la Administración, y la liquidación se emitirá al sujeto pasivo del impuesto con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

5. En el supuesto de que la documentación aportada fuera insuficiente para la correcta liquidación del impuesto, se requerirá al sujeto pasivo para que en el plazo máximo de 10 días presente aquella que fuere necesaria.

En caso de no ser atendido este requerimiento, se practicará la liquidación con los medios de que disponga esta Administración aplicándose la fórmula de cálculo objetiva prevista en el artículo 107.1 al 4 del TRLRHL.

#### Artículo 19.

1. Con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento o al Organismo delegado la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los negocios jurídicos entre vivos a título lucrativo, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los negocios jurídicos entre vivos a título oneroso, el adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. La comunicación contendrá como mínimo, los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma, o los identificativos suficientes en caso de no tratarse de documentos notariales; nombre y apellidos o razón social del transmitente y del adquirente, DNI o NIF de estos, y su domicilio; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.

Artículo 20.

Asimismo, según lo establecido en el artículo 110.7 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento o al Organismo delegado, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

*Sección 2ª. Liquidación del impuesto*

Artículo 21.

A la vista de la declaración presentada, el Ayuntamiento de Torreblascopedro, o el Organismo delegado, podrá dictar la liquidación provisional que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Las liquidaciones se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

*Sección 3ª. Infracciones y sanciones*

Artículo 22.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, disposiciones que la complementen y desarrollen, y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

*Sección 4ª Inscripción de la transmisión en el Registro de la Propiedad*

Artículo 23

Será requisito previo a la inscripción en el Registro de la Propiedad de los hechos, actos o negocios jurídicos, la presentación de la correspondiente declaración del impuesto a que se refieren la presente ordenanza, de conformidad con el artículo 254.5 de la Ley Hipotecaria, texto refundido según decreto de 8 de febrero de 1946.

*Disposición Adicional.*

Las modificaciones o actualizaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

*Disposición Final.*

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada en pleno por este Ayuntamiento, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Torreblascopedro, 3 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA RUÍZ PALACIOS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

**2022/2607** *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Promoción de Conductas Cívicas.*

**Edicto**

Don José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).

**Hace saber:**

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2022, ha acordado aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de promoción de conductas cívicas, en los términos en que figura en el expediente. De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Torreperogil, 1 de junio de 2022.- El Alcalde, JOSÉ RUIZ VILLAR.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

**2022/2608** *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Ocupación de la vía pública con mesas y sillas.*

**Edicto**

Don José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).

**Hace saber:**

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2022, ha acordado aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas y sillas, en los términos en que figura en el expediente. De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Torreperogil, 1 de junio de 2022.- El Alcalde, JOSÉ RUIZ VILLAR.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

**2022/2633** *Resolución de nombramiento de personal eventual.*

#### **Anuncio**

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Decreto de la Alcaldía 1478/2022 Inscrito el 01/06/2022, se ha resuelto:

*Primero.-* Nombrar a don Ramón Miguel Cruz Martínez como personal eventual cuyos datos obran en este Ayuntamiento, para ocupar el puesto de trabajo de Responsable de nuevas Tecnologías, con las funciones propias de dicho puesto, con las retribuciones establecidas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de junio de 2019, actualizadas al día de la fecha y con efectos de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

*Segundo.-* Comunicar el presente Decreto al interesado con expresión de los recursos procedentes y a los Servicios correspondientes.

*Tercero.-* Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

Úbeda, 3 de junio de 2022.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

## MINISTERIOS

# MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

**2022/2631** *Información pública sobre expediente de aprovechamiento de concesión de aguas. Expediente: X-8262/2021 (01/4035)-REUT.*

### Anuncio

Se tramita en este Organismo la extinción por incumplimiento de las condiciones esenciales de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Anuncio – Información Pública.

Nº Expediente: X-8262/2021 (01/4035)-REUT.

Peticionarios: Comunidad de Regantes La Loma.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 590 has.

Volumen total anual (m3/año): 885000.

Caudal concesional (l/s): 88,5.

Captación:

| Nº | T.M.        | PROV | Procedencia de agua | X UTM (ETRS89) | Y UTM (ETRS89) |
|----|-------------|------|---------------------|----------------|----------------|
| 1  | Mancha Real | Jaén | Aguas Residuales    | No indicado    | No indicado    |

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 3 de junio de 2022.- La Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES REGAJO GALERA, DE BAILÉN (JAÉN).

**2022/2873** *Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de fecha 07 de julio de 2022.*

#### **Anuncio**

Por medio de la presente se le cita para asistir a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de julio 2022 (jueves), a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria en el Salón de Reuniones de la Cooperativa Picualia de nuestra localidad sita en la Crtr. Madrid-Cádiz Km. 298 (salida 299 dirección Madrid) con el siguiente

Orden del día:

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede del Acta de la Sesión anterior.
- 2º.- Renovación de cargos (Presidente, Vicepresidente, y Secretario de la Comunidad y de la Junta de Gobierno. 5 vocales de la Junta de Gobierno)
- 3º.- Ruegos y preguntas.

Bailén, 14 de junio de 2022.- El Presidente, FRANCISCO MARTÍNEZ JURADO.